

Saltillo, Coahuila a 30 de noviembre de 2011

LIC. [REDACTED]
 FISCAL GENERAL DEL ESTADO.
 PRESENTE.-

"La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 195 de la Constitución Política Local y 1, 2, fracción XI, 3, 20, fracciones II, III y IV, de su Ley Orgánica, después de haber examinado las constancias que integran el expediente [REDACTED], iniciado con motivo de la queja interpuesta ante este Organismo por la señora [REDACTED] en representación de [REDACTED]; al que fue acumulado el expediente [REDACTED] que se inició con motivo de la queja presentada ante esta Comisión por la señora [REDACTED] en representación de [REDACTED]; así como el expediente [REDACTED] formado por la presentación de la queja del señor [REDACTED] en representación de [REDACTED]; al que también se acumuló el expediente [REDACTED] iniciado por la queja presentada por el señor [REDACTED] todas las anteriores por actos atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y siendo competente esta Comisión para conocer de la referida queja, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- Que el día dieciocho (18) de marzo del año próximo pasado, la señora [REDACTED] en representación del señor [REDACTED], presentó una queja ante personal de la Primera Visitaduría Regional de este Organismo, por presuntas violaciones a los derechos humanos de este último, por actos de elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en los siguientes términos:

"...Acudo a interponer formal queja en contra de elementos del Grupos Especial de Investigación y demás autoridades de la Fiscalía General del Estado, por los siguientes hechos: Con fecha del día 17 de Marzo del presente año, siendo aproximadamente las 18: horas, al ir transitando mi sobrino el C. [REDACTED] [REDACTED], por el periférico Luis Echeverría Álvarez, junto con compañeros de trabajo, son detenidos por un vehículo tipo Jetta Gris, el cual cerraron el paso al vehículo en que viajaban [REDACTED] y sus compañeros, subiendo a [REDACTED] con lujo de violencia al vehículo Jetta y retirándose sin rumbo conocido, es de notar que dichas personas armadas en ningún momento se identificaron. Desde ese momento se estuvo solicitando información a diferentes corporaciones policiacas, incluyendo por supuesto a la Fiscalía General del Estado, quienes en todo momento negaron la detención de [REDACTED] siendo hasta hoy Jueves 18 de marzo a las 11:30 horas que una persona de la Fiscalía indica que efectivamente tienen a [REDACTED] [REDACTED] junto con [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] quienes también levantaron queja en esta Institución, así mismo nos informan de la Fiscalía que dichos muchachos están confesos por el delito de Piro maníacos y que

próximamente los arraigarán. Manifiesto que en otra ocasión, ya se había tratado de involucrar a [REDACTED] en este tipo de Delito, y salió libre sin comprobarse le dicho delito. Por lo anterior solicito la intervención de la CDHEC, para que se investigue la detención arbitraria y la incomunicación de Jesús así como que no sea golpeado o torturado para declarar..."

El mismo día (18) de marzo del año dos mil diez (2010) se presentó también en las oficinas de la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, la señora [REDACTED] e interpuso formal queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por actos de elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado en los siguientes términos:

"...Acudo a interponer formal queja en contra de elementos del Grupos Especial de Investigación y demás autoridades de la Fiscalía General del Estado, por los siguientes hechos: Con fecha del día 17 de Marzo del presente año, siendo aproximadamente las 09:00 horas, al ir saliendo de mi domicilio mi hijo el C. [REDACTED] es detenido por un vehículo tipo Jetta Gris, el cual cerró el paso a [REDACTED] del vehículo Jetta bajaron tres personas, quienes con armas en mano, encañonaron a [REDACTED] subiéndolo con lujo de violencia al vehículo Jetta y retirándose sin rumbo conocido, es de notar que dichas personas armadas en ningún momento se identificaron, lo anterior le consta a una vecina de quienes en este momento omito sus generales. Desde ese momento se estuvo solicitando información a diferentes corporaciones policiacas, incluyendo por supuesto a la Fiscalía General del Estado, quienes en todo momento negaron la detención de [REDACTED] siendo hasta hoy Jueves 18 de marzo a las 11:30 horas que una persona de la Fiscalía indica que efectivamente tienen detenido a [REDACTED] junto con [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] quienes mediante familiares también levantaron queja en esta Institución, así mismo nos informan de la Fiscalía que, dichos muchachos están confesos por el delito de Piromaníacos y que próximamente los arraigarán. Por lo anterior solicito a intervención de la CDHEC, para que se investigue la detención arbitraria y la incomunicación de Jesús así como que no sea golpeado o torturado para declarar..."

Asimismo el día (18) de marzo del año dos mil diez (2010) se apersonó en las oficinas de la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en representación de [REDACTED] interpuso formal queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de este último, por actos de elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, lo que hizo en los términos siguientes:

"...Acudo a interponer formal queja en contra de elementos del Grupo Especial de Investigación y demás autoridades de la Fiscalía General del Estado, por los siguientes hechos: Con fecha del día 17 de marzo del presente año, siendo aproximadamente las 14:00 horas, al llegar a mi domicilio me encuentro con que la puerta del mismo se encontraba abierta y en la mesa alimentos preparados, de los cuales el único en comerlos es mi hijo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien después de ese momento nadie conoce donde podría estar, por lo cual desde ese momento realizo su búsqueda y estuve solicitando información a diferentes corporaciones policiacas, incluyendo por supuesto a la Fiscalía General del Estado, quienes en todo momento negaron la detención de [REDACTED], siendo hasta hoy jueves 18 de marzo a las 11:30 horas que una persona de la Fiscalía indica que efectivamente tienen detenido a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] junto con [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], quienes mediante familiares también levantaron queja en esta Institución, así mismo nos informan de la Fiscalía que, dichos muchachos están confesos por el delito de Piromaníacos y que próximamente los arraigarán. Por lo anterior solicito la intervención de la CDHEC, para que se investigue la detención arbitraria y la incomunicación de Jesús así como que no sea golpeado o torturado para declarar...".

SEGUNDO.- Posteriormente, una vez que fueron debidamente calificadas las quejas presentadas y que han quedado reproducidas en los hechos que anteceden; se instruyó a personal de este Organismo para que se presentaran en los lugares en donde se encontraban arraigados los señores [REDACTED] y [REDACTED], lo anterior para que estos manifestaran lo que ha su derecho conviniera, ratificando y ampliando en su caso el contenido de las mismas; además se instruyó al personal para que diera fe de la integridad física de dichas personas.

Así las cosas, el día diecinueve; (19) de marzo del año dos mil diez (2010) personal adscrito a la Primera Visitaduría Regional se constituyó en el inmueble marcado con el número 1902 de la calle Guacali de la colonia Lomas del Refugio de la ciudad de Saltillo, Coahuila; lugar donde se encontraba arraigado el señor [REDACTED] quien en ese momento manifestó lo siguiente:

"En este momento ratifico la Queja Interpuesta por [REDACTED] en la cual se señala que fui detenido de forma arbitraria, pues los policías investigadores en ningún momento se identificaron ni mostraron documento como orden por escrito, además estuve totalmente incomunicado, señaló que desde el momento que me detuvieron y en diferentes ocasiones me amenazaron, golpearon para que declarara que era culpable de delitos que no he participado, así mismo compruebo ante los abogados las lesiones que recibí en la cabeza, cuello, espalda y costados".

El mismo día diecinueve (19) de marzo del año próximo anterior, el personal de esta Comisión también se presentó en el hotel Santa María mismo que se encuentra ubicado en el kilómetro 11+200 de la carretera Saltillo-Monterrey en la colonia Molinos del Rey de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, en donde se entrevistaron con [REDACTED] en virtud de que en ese sitio se encontraba arraigado, señalado lo siguiente:

"En este momento es mi deseo ratificar la queja interpuesta por mi madre la C. [REDACTED], en todos y cada uno de sus términos, misma que hizo consistir en la detención arbitraria e incomunicación de la que fui objeto y deseo manifestar además que durante la misma, fui objeto de intimidación y amenazas por parte de varios elementos de la policía investigadora de la Fiscalía General del Estado, pues en diferentes ocasiones me cubrían la cabeza con una bolsa de plástico y así hacerme declarar lo que ellos me ordenaban".

Posteriormente, el día veintidós de (22) de marzo de dos mil diez (2010) nuevamente el personal adscrito a la Primera Visitaduría Regional de este Organismo acudió al referido Hotel ubicado en Ramos Arizpe, entrevistándose en ese momento con [REDACTED], quien también se encontraba arraigado en dicho lugar, el cual se manifestó en los siguientes términos:

"En este momento ratifico la queja presentada por el señor [REDACTED] quien es padre del de la voz, en todos y cada uno de sus términos, en la que se señala mi detención en la que fui privado de la libertad y la

incomunicación de que fui objeto, quiero agregar además, que desde el momento en que fui detenido recibí presión e intimidación para llevar a cabo mi declaración así mismo, les mencionó a los abogados de derechos humanos que en este momento no presento marcas en el cuerpo de los golpes que recibí por los elementos de la policía investigadora, pues mayormente me ponían una bolsa en la cabeza para lograr intimidar a mi persona y declarar lo que me ordenaban”.

TERCERO.- Asimismo el día veintidós de (22) de marzo de dos mil diez (2010), mientras los Visitadores Adjuntos de esta Comisión se encontraban realizando la diligencia señalada en el último párrafo del hecho anterior se dirigió hacia ellos el señor [REDACTED] quien manifestó su deseo de levantar una queja en contra de elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, lo que hizo en los términos siguientes:

“...acudo a este Organismo a interponer formal queja contra elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, por los siguientes hechos: que siendo aproximadamente las once horas del día miércoles (17) diecisiete de marzo de dos mil diez (2010), mientras me encontraba en la esquina que forman las calles Matamoros y Simón Bolívar, es el caso que se detuvo un vehículo gran marquis blanco, del cual descendieron seis elementos aparentemente de la Policía Investigadora, quienes no se identificaron, ni mostraron orden alguna para mi detención, y me subieron al vehículo, transportándome a un terreno baldío, en la parte trasera de la tienda soriana de city club, ubicada en Luis Echeverría, donde mediante amenazas y golpes me involucraban en diversos delitos de daños a vehículos, posteriormente me trasladaron a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, donde continuaron amenazándome y golpeando, para supuestamente sacarme información, finalmente me obligaron a firmar una declaración, niego en este momento haber participado en cualquier acto delictivo que se me acusa...”.

CUARTO.- Una vez que las quejas presentadas fueron debidamente ratificadas por los señores [REDACTED] y [REDACTED], y legalmente calificada la presentada por el señor [REDACTED] se admitieron las quejas de mérito y se inició la investigación de los hechos reclamados; por lo que, como punto de partida, se solicitaron los informes correspondientes a la autoridad señalada como responsable.

Por lo anterior, respecto del informe solicitado dentro de los autos del expediente [REDACTED], iniciado con motivo de la queja interpuesta ante este Organismo por la señora [REDACTED], y posteriormente ratificada por [REDACTED] la autoridad señalada como responsable, mediante oficio SDH-216/2010 suscrito por la licenciada [REDACTED], en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió a este Organismo el informe pormenorizado suscrito por la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, en el que se señaló lo siguiente:

“...La suscrita tengo a mi cargo la integración de la Averiguación previa penal SG3-440/09-MIII iniciada a raíz de la denuncia interpuesta por [REDACTED], misma que fuera presentada por el delito de DAÑOS

CALIFICADOS y a raíz de la investigación ordenada dentro de dicha indagatoria, en fecha 17 de marzo de 2010 recibí dos parte informativos suscrito por los elementos de la Policía del Estado, los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] o anterior en punto de las 17:30 y 21:30 horas respectivamente, mediante los cuales informan en relación al resultado de la investigación en los siguientes términos:

En relación a la misma, le informamos que nos entrevistamos con el afectado quien una vez cuestionado sobre la forma en que sucedieron los hechos de que fue víctima y la identidad de los probables responsables, señaló que tal como lo refirió en su denuncia, él no se dio cuenta de quién causó el incendio de su vehículo, ya que su vecino de nombre [REDACTED] sin recordar sus apellidos fue quien le avisó del siniestro, pero que al parecer dicha persona ya no vive en la privada ignorando el ofendido el lugar en el que pudiera ser localizado; asimismo señaló que otros vecinos de nombres [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] en la [REDACTED] de esta ciudad, fueron los que le ayudaron a apagar el fuego, pues viven exactamente en donde el ofendido estacionaba el vehículo de su propiedad, pero ignora si vieron alguna persona que pudiera haber cometido el delito. Por tal motivo nos entrevistamos con los CC [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] en el domicilio antes señalado, quienes en relación a los hechos investigados señalaron que el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las 03:00 de la mañana, al encontrarse en su domicilio en su recámara durmiendo, escucharon un fuerte ruido y al salir se percataron que el vehículo de la marca CHEVROLET, tipo CUTTLAS, de color azul grisáceo, propiedad de su vecino [REDACTED] [REDACTED] estaba en llamas, por lo que ignorando quien pudo haber cometido ese incendio, pero que ya los vecinos están muy asustados y a partir de esa fecha y de que tuvieron conocimiento que se incendiaron mas vehículos en la zona centro de esta ciudad, ya casi nadie estaciona sus carros en la vía pública sino que procuran dejarlos en cocheras o pensiones de la zona centro a fin de evitar ser víctimas de las personas que están incendiando vehículos. Incluso señalaron haber acudido ya ante esa Representación Social a rendir su declaración...

Asimismo, me permito informar a usted que al estar investigando los hechos y entrevistarnos con personas vecinas de la calle Simón Bolívar de la Colonia Águila de Oro de esta ciudad, mismos que nos quisieron proporcionar sus generales por temor a represalias, nos comentaron que por la calle de Simón Bolívar y Matamoros, se juntan comúnmente como veinte personas algunas del sexo masculino y otras del sexo femenino, mismos que se hacen llamar "[REDACTED]", entre los cuales se encuentran uno al que le apodan "[REDACTED] y/o [REDACTED]", de nombre al parecer [REDACTED] que es de compleción delgada, alto como de 1.85 metros de estatura, de tez blanca, de ojos verdes, y tiene el mentón muy pronunciado hacia afuera; otro que le dicen "[REDACTED]" de nombre [REDACTED], que es de compleción robusta, de tez aperlada, de ojos café oscuros, y pelo negro y liso; otro que le dicen "[REDACTED]" o "[REDACTED]" de nombre [REDACTED] que tiene como características pelo corto, de aproximadamente 1.75 metros de estatura, compleción delgada, con pelo corto negro, trae tatuajes, un poco de bigote y poca barba; de los cuales indicaron que solo el [REDACTED] o [REDACTED] y EL [REDACTED] viven por la calle Simón Bolívar ya que los otros se cambiaron de domicilio, pero nos indicaron que esas personas comúnmente se juntan en ese lugar a ingerir bebidas alcohólicas y drogarse a

veces desde el mediodía o después de las siete de la tarde, mismos que habían platicado hace como una semana entre la raza que se juntan, que ellos habían quemado mas de diez vehículos en la Zona Centro de esta ciudad y que no los podían atrapar porque eran bien fregones, y que al "██████████", lo habían detenido pero que no le habían podido hacer nada, eso aproximadamente en el mes de Noviembre del año dos mil nueve y que en esa ocasión también detuvieron su vehículo en el cual supuestamente cometían los incendios...

También le informamos que siendo aproximadamente las quince horas del día de hoy acudimos a las calles de Simón Bolívar y Águila de Oro, de la Zona Centro de esta ciudad, lugar en el cual se nos informó con anterioridad que se juntan "██████████" a cuya pandilla pertenecen quienes pudieran ser los probables responsables de los hechos que se investigan y efectivamente en dicho lugar se encontraban reunidos aproximadamente cinco personas entre ellos uno que tenía características físicas muy parecidas al que le apodan "██████████" o "██████████" ya que vimos que era ██████████ muy alto y con el mentón hacia afuera con los ojos claros, por lo que nos dirigimos con dicha persona, misma que dijo llamarse ██████████ quien señaló que le apodan ██████████ o ██████████, con domicilio en la calle de ██████████ número ██████████ casi esquina con ██████████ de la Colonia ██████████ de esta ciudad, mismo que en relación a los hechos señaló que ciertamente él participó en el incendio de varios vehículos en la Zona Centro de esta ciudad, los cuales incendió junto con el "██████████", "██████████" y "██████████" los cuales quemaron con botes de vidrio llenos de gasolina a los que les pusieron una mecha y que esto lo empezó a hacer él aproximadamente a mediados del mes de noviembre del año dos mil nueve, que recuerda que fue como el 13 de ese mes que aventaron unas bombitas a una camioneta y a una casa que está por la calle de Arteaga y Pérez Treviño en la Zona Centro de esta ciudad y que esa vez como a las doce y media de la noche detuvieron al "██████████" pero que como a la semana había salido de la municipal y como dos o tres días después habían ido a quemar otros carros y que el 24 de noviembre de 1009 se aventaron en serie la quema de varios carros, entre ellos uno propiedad de unos chavos a quienes conoce como ██████████ por la calle de Bravo y que ese incendio lo planeo y ejecutó junto con "██████████" de nombre ██████████, del ██████████ a quien le dicen "██████████" y ██████████ de nombre ██████████, y que lo hicieron ya que ██████████ les caían gordos porque traían bien arregladito el carro, señalando además que él y las personas que menciona quemaron entre ocho y diez vehículos de la zona Centro de esta ciudad, entre los que recuerda una Jeep de la calle Victoria, un Jetta, el cutlas de ██████████ otro vehículo que estaba por la calle Arteaga entre otros. Agregando que sabe que sus amigos "██████████" y ██████████ además quemaron casi a finales de febrero de esta año, varios vehículos por la calle Guerrero y General Cepeda, entre ellos un Pontiac rojo y una Tracker que esta casi llegando a la Iglesia del Ojo de Agua. Asimismo señaló que "██████████" ya traía la gasolina en un galón, la cual compraba en la Gasolinera ubicada en J. Mery y Abasolo de esta ciudad, y llegando ahí por la de Bolívar en donde se reúnen ponían la gasolina en botes de vidrio de refresco y de jugo los cuales recolectaban antes y con garras de camisetas que ahí cortaban que incluso él sacó de su domicilio, las mojaban de gasolina en forma de mecha, las cuales arrojaban a los vehículos y se prendían en forma inmediata, Con motivo de lo anterior procedimos a pedirle que nos acompañara a fin de que nos ubicara con los domicilios de los demás buscados y para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, a los cual accedió voluntariamente...

En relación a la ubicación de [REDACTED] alias [REDACTED], nos indico [REDACTED], que dicha persona vivía ahí mismo por la calle de [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, y como nos encontrábamos cerca procedimos a trasladarnos a pie en compañía de [REDACTED] alias "[REDACTED] o [REDACTED]", y nos percatamos que iba saliendo del domicilio mencionado una persona con las características de la persona apodada "[REDACTED]" que también según el dicho de [REDACTED] tuvo intervención en la ejecución de los hechos que se investigan, por lo que lo abordamos afuera de su domicilio aproximadamente a treinta metros del mismo y en la entrevista dijo llamarse [REDACTED] alias "[REDACTED]" con domicilio ya mencionado mismo que en relación a los hechos investigados manifestó que él no participó pero que si supo porque ahí donde se juntan con unos muchachos a quienes les dicen "[REDACTED], COMENTARON "[REDACTED] Y "[REDACTED]" que ellos habían sido los que quemaron varios vehículos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, accediendo en forma voluntaria...

Asimismo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED], del [REDACTED] de esta ciudad, lugar en el que nos dijeron [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", y [REDACTED] alias "[REDACTED]", que podía ser localizado [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", y al ir circulando por la calle [REDACTED], localizamos a la persona que indicaron que se trataba de [REDACTED], por lo que al abordarlo y cuestionarlo en relación a la quema de diversos vehículos en la ciudad, acepto haber participado en el incendio de algunos de los vehículos incendiados, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público, a lo que accedió de manera voluntaria...

Por lo que se refiere a [REDACTED], señalaron que esa persona se acababa de cambiar al Fraccionamiento [REDACTED], POR [REDACTED] en la calle [REDACTED] frente al número [REDACTED] trasladándose al lugar, percatándonos que se trata de una casa sin número de color melón, con dos ventanas al frente de color negras y puerta principal de color blanco, con cochera sin barandal, mismo domicilio que se encuentra entre las nomenclaturas [REDACTED] y [REDACTED], sin embargo en el citado domicilio no se encontraba ninguna persona, por lo que hasta este momento no pudimos dar con su paradero...

En ese momento "[REDACTED]" nos mencionó que "[REDACTED]" trabaja con su papá y con su hermano en la construcción de un Hospital por el Parque Las Maravillas y que regularmente se trasladan a bordo de una camioneta Ford de color gris con material de construcción en la caja, lo que se informa para su conocimiento...

Siendo todo lo que tenemos que informar, por lo que en este acto nos permitimos presentar a quienes dijeron llamarse [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]" y [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", siendo las diecisiete horas del día de hoy. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 205, 206 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado de Coahuila en vigor. Se anexan dictámenes médicos de las personas presentadas...

(Segundo parte informativo) Parte Informativo rendido por los elementos de la Policía del Estado, mediante oficio numero [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2010, que en lo conducente manifiestan lo siguiente: "... Que en cumplimiento a sus instrucciones continuamos con investigación de los hechos en donde al parecer intervino la persona que responde al nombre de [REDACTED], alias "[REDACTED]", con domicilio en la calle [REDACTED] del [REDACTED] de esta ciudad en una casa sin número que se encuentra frente al número [REDACTED], y al arribar a ese lugar ninguna persona nos abrió la puerta. Y toda vez que de la Indagatoria se infiere que dicha persona trabaja con su padre y hermano en la construcción del Hospital que se está edificando por el Parque Las Maravillas de esta ciudad, y que comúnmente se trasladan en una camioneta Ford de color gris con material de construcción, procedimos a trasladarnos a dicho lugar, y siendo aproximadamente las diecinueve horas con treinta minutos, cuando circulábamos por la calle Antonio Cárdenas de Sur a Norte en la esquina con Periférico Luis Echeverría Álvarez, vimos una camioneta con esas características en la cual iban tres personas con material de construcción tipo tabla en la parte posterior (en la caja), mismos que continuaron su circulación de oriente a poniente por el Periférico Luis Echeverría Álvarez, al cual nos acercamos lentamente viendo que una de las personas que iba del lado de [REDACTED], ALIAS [REDACTED] por lo que les marcamos el alto a la altura de la Central Camionera y al interrogarlos quien era la persona de nombre [REDACTED], nos indicó la persona del lado del copiloto que él era, indicándole que nos encontrábamos realizando la investigación de hechos delictivos consistentes en INCENDIO del vehículo de marca CHEVROLET tipo cutlas, propiedad de [REDACTED] mismo que fue incendiado en la calle de Bravo de esta ciudad, señalando dicha persona que él no había participado en el incendio pero que sí conocía a las personas que habían cometido tales hechos delictivos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público en relación a la investigación de los ilícitos que nos ocupan, accediendo voluntariamente. Por lo que procedemos a presentar a quien dijo responder al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]", siendo las veintiuna horas del día de hoy..."

A raíz de lo anterior se recabo la declaración ministerial de [REDACTED] QUIEN ESTUVO ASISTIDO EN TODO MOMENTO POR EL DEFENSOR DE Oficio LIC. [REDACTED], Y AL MOMENTO DE RENDIR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL MANIFESTÓ:

QUE SI CONOZCO A [REDACTED] A QUIEN LE DICEN [REDACTED] A [REDACTED] A QUIEN LE DICEN [REDACTED] Y QUE YO ME JUNTABA CON ELLOS ANTES EN LA CALLE DE [REDACTED] Y [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] Y MAS RAZITA, Y YO PONIA [REDACTED] A LAVARME EL CARRO QUE ES DE MI ESPOSA QUE ES UN VECRA 2005 COLOR ARENA, A LIMPIARME EL PATIO DE MI CASA QUE ES EN LA CALLE DE [REDACTED] NUMERO [REDACTED] DE LA MISMA COLONIA, A [REDACTED] Y A [REDACTED] A [REDACTED] QUE ES MI HERMANO, A [REDACTED] ME AYUDABAN A VENDER COSAS COMO JUGUETES, CAMIONETAS DE JUGUETE PARA MP3 Y CELULAR DE MONTERREY QUE TRAJA MI SUEGRA Y MI ESPOSA Y LAS VENDIAN EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS, QUE TAMBIEN CADA TERCER DIA NOS PONIAMOS A TOMAR CON LOS QUE

ME AYUDABAN EN EL MERCADO Y QUE CON REFERENCIA AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO YO TRAIA UN CARRO CENTURY MODELO 1992 COLOR NEGRO DEL QUE ME ACUERDO POR QUE LO ACABABAS DE COMPRAR Y ANDABA EN ESE CARRO Y QUE ME ACUERDO QUE NOS PUSIMOS A TOMAR [REDACTED] Y YO EN LA CALLE DE [REDACTED] Y [REDACTED] Y LUEGO YO ME FUI EN MI CARRO CON [REDACTED] A BUSCAR PLEITO CON [REDACTED] QUE SON OTRA PANDILLA Y CUANDO LLEGAMOS A LA ZONA CENTRO EN LA CALLE DE PEREZ TREVIÑO Y ARTEAGA LLEGAMOS A AFUERA DE UNA CASA DE LA QUE NO SE EL NUMERO PERO QUE TIENE UNA PUERTA DE COLOR NEGRA DE LAMINA Y CON VIDRIOS EN LA PARTE SUPERIOR PINTADA DE COLOR AZUL LA CASA Y QUE ESTA EN UNA ESQUINA Y COMO AHÍ SE METIERON ALGUNOS DE LOS DE LA PANDILLA DE [REDACTED] POR ESO LE AVENTE UNA CAGUAMA CERRADA A LA CASA Y TOPO EN EL VIDRIO DE LA PUERTA Y QUEBRO EL VIDRIO, Y LE DI MARCHA AL CARRO Y ME REGRESE A LA CALLE DE [REDACTED] A SEGUIR TOMANDO Y DESPUES DE UN RATO ME FUI A LA CASA Y DE UN RATO ME AVISARON UNAS VECINAS QUE SE ESTABAN LLEVANDO MI CARRO GRUAS LOBO Y LOS MUNICIPALES, POR LO QUE NO ES CIERTO QUE YO ANDUVIERA CON [REDACTED] NI CON [REDACTED] PERO QUE CON [REDACTED] SI ANDABA PERO NO ANDABA AVENTANDO BOMBAS NI QUEMANDO CARROS Y LUEGO ME SOLTARON, Y DESPUÉS DE ESO YO ME CAMBIÉ DE CASA A COLONIA [REDACTED] [REDACTED] QUE ES EN LA CALLE DE [REDACTED] DONDE ESTA MI CASA QUE EL QUE EL NUMERO ES [REDACTED] Y YA CUANDO PASABA POR AHÍ ERA QUE YO VEÍA A LOS QUE SE JUNTABAN EL BARRIO Y CASI NO LLEGABA POR QUE EN ESE TIEMPO YO REGRESE CON MI ESPOSA Y ELLA ME DIJO QUE NO QUERÍA QUE VOLVIERA AL BARRIO Y DESPUÉS YA NO SUPE DE ELLOS APARTÉ DE QUE YO YA NO TRAÍA MI CARRO EL CELEBRITY Y NO FUE HASTA EL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL DIEZ QUE YO ME ENTERE POR CHISMES DE LOS MISMOS DEL BARRIO QUE EL GORGORO JUNTO EL PATON Y EL EDSON ANDABAN QUEMANDO CARROS PERO QUE NO SUPE NI COMO LE HACÍAN NI QUE CARROS ANDUVIERAN QUEMANDO, QUIERO SEÑALAR QUE NO ES CIERTO QUE YO HAYA QUEMADO CARROS QUE TAMPOCO ES XIE4RTO QUE EN MI CARRO YO LOS HAYA LLEVADO A QUEMAR CARROS Y QUE TAMPOCO YO HAYA ARMADO BOMBAS Y QUE NO SE POR QUE ME ESTÁN HECHANDO LA CULPA DE LOS JALES QUE ELLOS HACÍAN Y QUE ME ACUERDO QUE DESPUÉS DE QUE A MI ME DETUVIERON EN ALGUNA OCASIÓN QUE ME ENCONTRÉ CON ELLOS ES DECIR CON [REDACTED] CON [REDACTED] Y CON [REDACTED] AL PASAR POR EL BARRIO ME DABA CUENTA DE QUE YA ANDABAN BIEN LOCOS POR QUE SON ADICTOS AL RESISTOL Y ENTRE PLATICAS MENCIONO [REDACTED] QUE LOS CARROS QUE YA LLEVABAN ELLOS QUEMADOS Y LOS QUE LES FALTABAN QUE SI DIJERON ALGO DE UN CARRO DE LA CALLE DE GUERRERO PERO YO ME RETIRABA POR QUE YA NO QUERÍA PROBLEMAS Y COMO EN ESE TIEMPO YO NO SABÍA NADA PUES YA NO LES PONIA ATENCION Y QUE NO SE POR QUE INSISTEN EN ECHARME LA CULPA DE QUE YO QUEME VEHICULOS SI YO EN NINGUN MOMENTO QUEME NINGUN CARRO..."

Una vez desahogadas las declaraciones ministeriales, y toda vez que de las constancias hasta entonces agregadas a la averiguación se determino que el ilícito de INCENDIOS y otros estragos, en el que participaron dichas personas el cual es considerado como grave; por lo que la suscrita considero necesario solicitar al Juez Segundo de Primera instancia en materia Penal Li. [REDACTED] [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 7 fracción VI, 14 fracción VII, 29 fracción I, 98, 111 párrafo 2, 184 párrafo 2 y 3, 185 y 188 de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado, DECRETARA ARRAIGO en contra de [REDACTED]

A) " [REDACTED] A) " [REDACTED] A) " [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED] y [REDACTED] A) " [REDACTED]; mismo que fue concedido por un término de (40) días, el cual se encuentran cumpliendo los tres primeros mencionados en el Hotel Santa María de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila; [REDACTED] en su domicilio particular ubicado en la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta Ciudad. Razón por la que esta Autoridad continúa integrando la Averiguación Previa penal arriba indicada..."

Asimismo, en virtud del informe que fue solicitado en el expediente [REDACTED], que se inició con motivo de la queja presentada ante esta Comisión por la señora [REDACTED] ratificada por [REDACTED] la autoridad señalada como responsable, mediante oficio SDH-217/2010 suscrito por la licenciada [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió a este Organismo el informe pormenorizado suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa.III, y, que fue rendido en los siguientes términos:

"...La suscrita tengo a mi cargo la integración de la Averiguación previa penal [REDACTED] iniciada a raíz de la denuncia interpuesta por [REDACTED], misma que fuera presentada por el delito de [REDACTED] y a raíz de la investigación ordenada dentro de dicha indagatoria, en fecha 17 de marzo de 2010 recibí dos parte informativos suscrito por los elementos de la Policía del Estado, los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] lo anterior en punto de las 17:30 y 21:30 horas respectivamente, mediante los cuales informan en relación al resultado de la investigación en los siguientes términos:

En relación a la misma, le informamos que nos entrevistamos con el afectado quien una vez cuestionado sobre la forma en que sucedieron los hechos de que fue víctima y la identidad de los probables responsables, señaló que tal como lo refirió en su denuncia, él no se dio cuenta de quién causó el incendio de su vehículo, ya que su vecino de nombre [REDACTED] sin recordar sus apellidos fue quien le avisó del siniestro, pero que al parecer dicha persona ya no vive en la privada ignorando el ofendido el lugar en el que pudiera ser localizado; asimismo señaló que otros vecinos de nombres [REDACTED] e [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] en la [REDACTED] de esta ciudad, fueron los que le ayudaron a apagar el fuego, pues viven exactamente en donde el ofendido estacionaba el vehículo de su propiedad, pero ignora si vieron alguna persona que pudiera haber cometido el delito. Por tal motivo nos entrevistamos con los CC [REDACTED] e [REDACTED], en el domicilio antes señalado, quienes en relación a los hechos investigados señalaron que el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las 03:00 de la mañana, al encontrarse en su domicilio en su recámara durmiendo, escucharon un fuerte ruido y al salir se percataron que el vehículo de la marca CHEVROLET, tipo CUTLAS, de color azul grisaseo, propiedad de su vecino [REDACTED] estaba en llamas, por lo que ignorando quien pudo haber cometido ese incendio, pero que ya los vecinos están muy asustados y a partir de esa fecha y de que tuvieron

conocimiento que se incendiaron mas vehículos en la zona centro de esta ciudad, ya casi nadie estaciona sus carros en la vía pública sino que procuran dejarlos en cocheras o pensiones de la zona centro a fin de evitar ser víctimas de las personas que están incendiando vehículos. Incluso señalaron haber acudido ya ante esta Representación Social a rendir su declaración...

Asimismo, me permito informar a usted que al estar investigando los hechos y entrevistarnos con personas vecinas de la calle [REDACTED] de la [REDACTED] de esta ciudad, mismos que nos quisieron proporcionar sus generales por temor a represalias, nos comentaron que por la calle de [REDACTED] y [REDACTED], se juntan comúnmente como veinte personas algunas del sexo masculino y otras del sexo femenino, mismos que se hacen llamar "[REDACTED]", entre los cuales se encuentran uno al que le apodan "[REDACTED] y/o [REDACTED]", de nombre al parecer [REDACTED] que es de complexión delgada, alto como de 1.85 metros de estatura, de tez blanca, de ojos verdes, y tiene el mentón muy pronunciado hacia afuera; otro que le dicen "[REDACTED]" de nombre [REDACTED], que es de complexión robusta, de tez aperlada, de ojos cafés oscuros, y pelo negro y liso; otro que le dicen "[REDACTED]" o "[REDACTED]" de nombre [REDACTED] que tiene como características pelo corto, de aproximadamente 1.75 metros de estatura, complexión delgada, con pelo corto negro, trae tatuajes, un poco de bigote y poca barba; de los cuales indicaron que solo [REDACTED] o [REDACTED] y [REDACTED] viven por la calle [REDACTED] ya que los otros se cambiaron de domicilio, pero nos indicaron que esas personas comúnmente se juntan en ese lugar a ingerir bebidas alcohólicas y drogarse a veces desde el mediodía o después de las siete de la tarde, mismos que habían platicado hace como una semana entre la raza que se juntan, que ellos habían quemado mas de diez vehículos en la Zona Centro de esta ciudad y que no los podían atrapar porque eran bien fregones, y que al "[REDACTED]", lo habían detenido pero que no le habían podido hacer nada, eso aproximadamente en el mes de Noviembre del año dos mil nueve y que en esa ocasión también detuvieron su vehículo en el cual supuestamente cometían los incendios...

También le informamos que siendo aproximadamente las quince horas del día de hoy acudimos a las calles de [REDACTED] y [REDACTED] de la [REDACTED] de esta ciudad, lugar en el cual se nos informó con anterioridad que se "[REDACTED]" a cuya pandilla pertenecen quienes pudieran ser los probables responsables de los hechos que se investigan y efectivamente en dicho lugar se encontraban reunidos aproximadamente cinco personas entre ellos uno que tenía características físicas muy parecidas al que le apodan "[REDACTED]" o "[REDACTED]" ya que vimos que era güero, muy alto y con el mentón hacia afuera con los ojos claros, por lo que nos dirigimos con dicha persona, misma que dijo llamarse [REDACTED] quien señalo que le apodan "[REDACTED]" o "[REDACTED]", con domicilio en la calle de [REDACTED] número [REDACTED] casi esquina con [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, mismo que en relación a los hechos señaló que ciertamente él participó en el incendio de varios vehículos en la Zona Centro de esta ciudad, los cuales incendió junto con el "[REDACTED]", "[REDACTED]" y "[REDACTED]" los cuales quemaron con botes de vidrio llenos de gasolina a los que les pusieron una mecha y que esto lo empezó a hacer él aproximadamente a mediados del mes de noviembre del año dos mil nueve, que recuerda que fue como el 13 de ese mes que aventaron unas bombitas a una camioneta y a una casa que está por la calle de Arteaga y Pérez Treviño en la Zona Centro de esta ciudad y que esa vez como a las doce y media de la noche

detuvieron [REDACTED] pero que como a la semana había salido de la municipal y como dos o tres días después habían ido a quemar otros carros y que el 24 de noviembre de 1009 se aventaron en serie la quema de varios carros, entre ellos uno propiedad de unos chavos a quienes conoce como [REDACTED], por la calle de Bravo y que ese incendio lo planeo y ejecutó junto con [REDACTED] de nombre [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] a quien le dicen [REDACTED] y [REDACTED] de nombre [REDACTED] y que lo hicieron ya que [REDACTED] les caían gordos porque traían bien arregladito el carro, señalando además que él y las personas que menciona quemaron entre ocho y diez vehículos de la zona Centro de esta ciudad, entre los que recuerda una Jeep de la calle Victoria, un Jetta, el cutlas de [REDACTED] [REDACTED], otro vehículo que estaba por la calle Arteaga entre otros. Agregando que sabe que sus amigos "[REDACTED]" y "[REDACTED]" además quemaron casi a finales de febrero de este año, varios vehículos por la calle Guerrero y General Cepeda, entre ellos un Pontiac rojo y una Tracker que esta casi llegando a la Iglesia del Ojo de Agua. Asimismo señalo que "[REDACTED]" ya traía la gasolina en un galón, la cual compraba en la Gasolinera ubicada en J. Mery y Abasolo de esta ciudad, y llegando ahí por la de [REDACTED] en donde se reúnen ponían la gasolina en botes de vidrio de refresco y de jugo los cuales recolectaban antes y con garras de camisetas que ahí cortaban que incluso él sacó de su domicilio, las mojaban de gasolina en forma de mecha, las cuales arrojaban a los vehículos y se prendían en forma inmediata. Con motivo de lo anterior procedimos a pedirle que nos acompañara a fin de que nos ubicara con los domicilios de los demás buscados y para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, a los cual accedió voluntariamente...

En relación a la ubicación de [REDACTED] alias "[REDACTED]", nos indico [REDACTED] que dicha persona vivía ahí mismo por la calle de [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, y como nos encontrábamos cerca procedimos a trasladarnos a pie en compañía de [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", y nos percatamos que iba saliendo del domicilio mencionado una persona con las características de la persona apodada "[REDACTED]" que también según el dicho de [REDACTED] [REDACTED] tuvo intervención en la ejecución de los hechos que se investigan; por lo que lo abordamos afuera de su domicilio aproximadamente a treinta metros del mismo y en la entrevista dijo llamarse [REDACTED] alias "[REDACTED]" con domicilio ya mencionado mismo que en relación a los hechos investigados manifestó que él no participó pero que si supo porque ahí donde se juntan con unos muchachos a quienes les dicen "[REDACTED]", COMENTARON: "[REDACTED]" Y "[REDACTED]" que ellos habían sido los que quemaron varios vehículos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, accediendo en forma voluntaria...

Asimismo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] del [REDACTED] de esta ciudad, lugar en el que nos dijeron [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]" y [REDACTED] alias "[REDACTED]" que podía ser localizado [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", y al ir circulando por la calle [REDACTED] localizamos a la persona que indicaron que se trataba de [REDACTED] por lo que al abordarlo y cuestionarlo en relación a la quema de diversos vehículos en la ciudad, acepto haber participado en el incendio de algunos de los vehículos incendiados, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público, a lo que accedió de manera voluntaria...

Por lo que se refiere a [REDACTED] señalaron que esa persona se acababa de cambiar al Fraccionamiento [REDACTED], POR [REDACTED] en la calle [REDACTED] frente al número [REDACTED] trasladándose al lugar, percatándonos que se trata de una casa sin número de color melón, con dos ventanas al frente de color negras y puerta principal de color blanco, con cochera sin barandal, mismo domicilio que se encuentra entre las nomenclaturas [REDACTED] y [REDACTED] sin embargo en el citado domicilio no se encontraba ninguna persona, por lo que hasta este momento no pudimos dar con su paradero...

En ese momento [REDACTED] nos mencionó que "[REDACTED]" trabaja con su papá y con su hermano en la construcción de un Hospital por el Parque Las Maravillas y que regularmente se trasladan a bordo de una camioneta Ford de color gris con material de construcción en la caja, lo que se informa para su conocimiento...

Siendo todo lo que tenemos que informar, por lo que en este acto nos permitimos presentar a quienes dijeron llamarse [REDACTED] alias "[REDACTED]" o [REDACTED] alias "[REDACTED]" y [REDACTED] alias "[REDACTED]" o [REDACTED]", siendo las diecisiete horas del día de hoy. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 205, 206 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado de Coahuila en vigor. Se anexan dictámenes médicos de las personas presentadas...

(Segundo parte informativo) Parte Informativo rendido por los elementos de la Policía del Estado, mediante oficio numero [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2010, que en lo conducente manifiestan lo siguiente: "...Que en cumplimiento a sus instrucciones continuamos con investigación de los hechos en donde al parecer intervino la persona que responde al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]" con domicilio en la calle [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad en una casa [REDACTED] que se encuentra frente al número [REDACTED] y al arribar a ese lugar ninguna persona nos abrió la puerta. Y toda vez que de la Indagatoria se infiere que dicha persona trabaja con su padre y hermano en la construcción del Hospital que se esta edificando por el Parque Las Maravillas de esta ciudad, y que comúnmente se trasladan en una camioneta Ford de color gris con material de construcción, procedimos a trasladarnos a dicho lugar, y siendo aproximadamente las diecinueve horas con treinta minutos, cuando circulábamos por la calle Antonio Cárdenas de Sur a Norte en la esquina con Periférico Luis Echeverría Álvarez, vimos una camioneta con esas características en la cual iban tres personas con material de construcción tió tabla en la parte posterior (en la caja), mismos que continuaron su circulación de oriente a poniente por el Periférico Luis Echeverría Álvarez, al cual nos acercamos lentamente viendo que una de las personas que iba del lado de [REDACTED] ALIAS [REDACTED] por lo que les marcamos el alto a la altura de la Central Camionera y al interrogarlos quien era la persona de nombre [REDACTED], nos indicó la persona del lado del copiloto que él era, indicándole que nos encontrábamos realizando la investigación de hechos delictivos consistentes en INCENDIO del vehículo de marca CHEVROLET tipo cutlas, propiedad de [REDACTED] mismo que fue incendiado en la calle de Bravo de esta ciudad, señalando dicha persona que él no había participado en el incendio pero que sí conocía a las personas que habían cometido tales hechos delictivos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público en relación a la investigación de los

ilícitos que nos ocupan, accedíento voluntariamente. Por lo que procedemos a presentar a quien dijo responder al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]", siendo las veintiuna horas del día de hoy..."

A raíz de lo anterior se recabo la declaración ministerial de [REDACTED] [REDACTED], quien estuvo asistido en todo momento por el defensor de oficio LIC. [REDACTED], y al momento de rendir su declaración ministerial manifestó:

Que desde toda la vida que vivo en calle [REDACTED] número [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, donde desde que era niño como de los diez años me empecé a juntar con la pandilla de la colonia que se hace llamar [REDACTED], que significa [REDACTED], y me empecé a juntar con esa banda porque mi papá y mis tíos se juntaban con [REDACTED] viejos, era como de generación en generación, y actualmente somos como unos cuarenta integrantes entre chavos y señores y yo con los que más me junto es con [REDACTED] alias [REDACTED], tienes más o menos un año viviendo en la colonia [REDACTED] de esta ciudad casi en la mera entrada, y antes vivía en la colonia [REDACTED], otro de nombre [REDACTED], y le apodan [REDACTED], quien tiene comb un año que ya no viven en la colonia [REDACTED], y desconozco en que colonia vive, pero de vez en cuando se van a la colonia a buscarme para seguirmos juntando, otro de apodo [REDACTED] quien viven en la calle de [REDACTED] y [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, a quienes conozco de toda la vida ya que crecimos juntos, y desde hace más o menos como tres años que empecé a drogarme con resistol 5000 junto con mis amigos y a pistiar de vez en cuando y hasta que se nos acaba o ya no conseguíamos nos íbamos a nuestras casas y desde hace un mes más o menos que dejé de trabajar pues antes andaba jalando en la empresa [REDACTED] poniendo antenas en las casas quienes contrataban el servicio de cable y me salí porque ya casi no había jale, pero por lo general me dedico a la obra, y es el caso que a mediados del mes de noviembre del año dos mil nueve más o menos como las siete o siete y media de la noche me encontraban en la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad en compañía de mis amigos [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] y de rato llegó mi amigo [REDACTED] alias [REDACTED], lugar en donde estábamos tomando cervezas de las llamadas caguamas, pues en esa calle acostumbramos a juntarnos y más o menos como a las ocho y media o nueve de la noche de ese mismo día [REDACTED] y yo nos subimos en el carro [REDACTED] color negro de [REDACTED] y le dijimos a [REDACTED] alias [REDACTED] que ahorita regresábamos y él se quedó con otros vatos del barrio y fuimos a conseguir más cerveza en un expendio que está en el barrio donde vivo y luego a una gasolinera que está en la calle de ABASOLO y J. MERY a comprar gasolina misma que echaron en una garrafa de veinte litros misma que [REDACTED] era quien la compraba de su dinero y la garrafa la dejamos en el asiento de en medio, y me acuerdo que en su carro [REDACTED] traía varias botellas de vidrio de jugo del JUMEX y botellas de vidrio de coca y algunas las traía con gasolina y con una mecha en el pico de la botella, y luego de que compramos estas cosas nos regresamos a la calle de [REDACTED] a seguir pistiando y a preparar unas botellas con gasolina y ponerles mecha misma que eran pedazos de tela que se humedecían con la gasolina, pues allí se había quedado [REDACTED] y una vez que llegamos con él se subió con nosotros al carro a pistiar con nosotros y vio las botellas y la gasolina y preguntó que para que era eso, pero le dijimos que no preguntara que se subiera que ahorita iba a ver para

que era, recordando que [redacted] iba adelante del carro en el lado del copiloto, [redacted] manejando y yo y [redacted] íbamos en la parte de atrás del carro, de allí [redacted] se dirigió a las calles de ABASOLO y ZARCO a comprar más cerveza a un expendio y luego [redacted] le dio por la calle ZARCO y GUERRERO para seguir por la calle SAYZ, todavía de la colonia [redacted] ya que traíamos broncas con la pandilla [redacted] de riñas anteriores y de allí nos fuimos hasta la calle de PEREZ TREVINO y ARTEAGA, siendo esto como las diez o diez y media de la noche en donde se hizo la bronca con la pandilla de [redacted] entre los que recuerdo [redacted] nada más y como otros tres o cuatro batos, en donde al vernos nos empezaron a aventar piedras y nosotros nos bajamos del carro y les empezamos a aventar piedras a estos chavos y como se metieron a una casa, mis amigos y yo empezamos a aventar piedras también a la casa, y me acuerdo que [redacted] tomó una de las botellas con gasolina y prendió la mecha y la aventó a una camioneta tipo combi, de modelo no muy reciente, pero la botella cayó abajo y se encendió nada más la llanta del lado izquierdo, en eso [redacted] aventó otra botella con gasolina con la mecha encendida y cayó dentro de la cabina de esta camioneta pues se quebró el vidrio de una de las ventanas con el impacto y como yo me asusté me subí mejor al carro y mis amigos también se subieron al carro pero como no quería arrancar [redacted] se echó a correr de allí y luego el carro logro encender y alcanzamos [redacted] por la calle de GENERAL CEPEDA y le seguimos por esa calle pasando por la iglesia de SAN FRANCISCO hasta llegar a la de [redacted] en donde nos bajamos y cada quien se fue a su casa siendo esto como las once y media casi las doce de la noche de ese mismo día, en los días siguientes nada vi a [redacted] allí en el barrio y como a los tres días vi en las noticias que habían atorado a [redacted] unos policías municipales, y pasada una semana más o menos sin recordar la fecha exacta pero fue en el mes de noviembre como del día veinticuatro [redacted] cayó al barrio otra vez a la calle de [redacted] y estábamos mis otros camaradas [redacted] y [redacted] y otros batos y me acuerdo que [redacted] y [redacted] se subieron al carro con [redacted] y se fueron y yo me quedé allí en esa calle, siendo esto como las ocho y otro y media de la noche y fue después me enteré por parte de [redacted], [redacted] y [redacted] que me dijeron que habían quemado un carro CUTLAS color azul, el cual según era de unos chavos a quienes les dicen [redacted], y que lo habían quemado porque [redacted] y [redacted] traían broncas con ellos y que [redacted] había sido el que lo había quemado al aventarle una botella con gasolina, pero fue todo lo que me dijeron y ya no supe si quemaron mas carros ese día y ya no los volví a ver hasta como el día cinco y seis del mes de enero de dos mil diez en que volví a ver a mis amigos y ese día nos juntamos en la calle de [redacted] a donde caí como a las ocho y media de la noche junto con [redacted] quien andaba en su carro y mis amigos [redacted], [redacted] y yo nos subimos al carro junto con [redacted], quien era el que iba manejando y [redacted] en el lado del copiloto, y [redacted] y yo en la parte de atrás, pues ya andábamos tomados y por eso nos salimos, pues andábamos con miedo porque según nos andaban buscando y ese día recuerdo que al andando la vuelta llegamos a la gasolinera que está en la calle de CORONA y ABASOLO a comprar gasolina en una botella de coca de dos litros y una vez [redacted] y [redacted] empezaron a armar otras botellitas siendo en total cuatro, cada una con su mecha y seguíamos dando la vuelta por el centro y tomando cerveza todavía y recuerdo que al pasar por la calle de VICTORIA a la altura del BAR RIO al parecer unos chavos nos gritaron de cosas y [redacted] aventó una botella con gasolina a una moto que estaba estacionada cerca del bar a la altura de la moto y [redacted] se fue de allí, siendo esta la última vez que participe con mis amigos

prendiendo carro, y como en la mayoría de los casos andaba bien loco, me acuerdo que una de las ocasiones que anduve con mis amigos pero sin recordar fecha exacta yo aventé una bomba a un carro tipo JETTA o FIESTA color blanco, el cual me acuerdo que estaba en la calle de JESUS NUNCIO y hasta donde me acuerdo también esa vez aventé una botella con gasolina a un carro viejito que estaba yonkeando que estaba estacionado en la calle de ZARCO en la mera esquina al parecer con la calle ABASOLO de la colonia ZONA CENTRO, pero no se quemó porque la bomba cayó en el piso, quiero mencionar que por lo general la gasolina la comprábamos en la gasolinera que está en la calle de ABASOLO y J. MERY, y la mayoría de las bombas [REDACTED] las llevaba preparadas hechas con botellas de vidrio y una garra como mecha, rompía una camisa o playera y para esto primero nos íbamos a tomar y al punto loco nos íbamos a quemar los carrós, de hecho con todas estas broncas pensamos en irnos de la ciudad por temor a que nos atoraran y mejor me escondía en mi casa de mientras pues andaba asustado....."

Una vez desahogadas las declaraciones ministeriales, y toda vez que de las constancias hasta entonces agregadas a la averiguación se determinó que el ilícito de INCENDIOS y otros estragos, en el que participaron dichas personas el cual es considerado como grave; por lo que la suscrita considero necesario solicitar al Juez Segundo de Primera instancia en materia Penal Li. [REDACTED] [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 7 fracción VI, 14 fracción VII, 29 fracción I, 98, 111 párrafo 2, 184 párrafo 2 y 3, 185 y 188 de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado, DECRETARA ARRAIGO en contra de [REDACTED]

[REDACTED] A) [REDACTED], [REDACTED] A) [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED] A) [REDACTED]; mismo que fue concedido por un termino de (40) días, el cual se encuentran cumpliendo los tres primero s mencionados en el Hotel Santa María de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila; [REDACTED] en su domicilio particular ubicado en la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta Ciudad. Razón por la que esta Autoridad continua integrando la Averiguación Previa penal arriba indicada..."

Ahora bien, la autoridad señalada como responsable, en respuesta del informe solicitado dentro de los autos del expediente [REDACTED] formado por la presentación de la queja del señor [REDACTED] que fue ratificada por [REDACTED]; mediante oficio SDH-218/2010 suscrito por la licenciada [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió a este Organismo el informe pormenorizado suscrito por la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, en el que se señaló lo siguiente:

"...La suscrita tengo a mi cargo la integración de la Averiguación previa penal [REDACTED] iniciada a raíz de la denuncia interpuesta por [REDACTED] misma que fuera presentada por el delito de [REDACTED] y a raíz de la investigación ordenada dentro de dicha indagatoria, en fecha 17 de marzo de 2010 recibí dos parte informativos suscrito por los elementos de la Policía del Estado, los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] lo anterior en punto de las 17:30 y 21:30 horas respectivamente, mediante los cuales informan en relación al resultado de la investigación en los siguientes términos:

En relación a la misma, le informamos que nos entrevistamos con el afectado quien una vez cuestionado sobre la forma en que sucedieron los hechos de que fue víctima y la identidad de los probables responsables, señaló que tal como lo refirió en su denuncia, él no se dio cuenta de quién causó el incendio de su vehículo, ya que su vecino de nombre [REDACTED] sin recordar sus apellidos fue quien le avisó del siniestro, pero que al parecer dicha persona ya no vive en la privada ignorando el ofendido el lugar en el que pudiera ser localizado; asimismo señaló que otros vecinos de nombres [REDACTED] e [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] en la [REDACTED] de esta ciudad, fueron los que le ayudaron a apagar el fuego, pues viven exactamente en donde el ofendido estacionaba el vehículo de su propiedad, pero ignora si vieron alguna persona que pudiera haber cometido el delito. Por tal motivo nos entrevistamos con los CC [REDACTED] e [REDACTED] en el domicilio antes señalado, quienes en relación a los hechos investigados señalaron que el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las 03:00 de la mañana, al encontrarse en su domicilio en su recámara durmiendo, escucharon un fuerte ruido y al salir se percataron que el vehículo de la marca CHEVROLET, tipo CUTLAS, de color azul grisaseo, propiedad de su vecino [REDACTED], estaba en llamas, por lo que ignorando quien pudo haber cometido ese incendio, pero que ya los vecinos están muy asustados y a partir de esa fecha y de que tuvieron conocimiento que se incendiaron mas vehículos en la zona centro de esta ciudad, ya casi nadie estaciona sus carros en la vía pública sino que procuran dejarlos en cocheras o pensiones de la zona centro a fin de evitar ser víctimas de las personas que están incendiando vehículos. Incluso señalaron haber acudido ya ante esta Representación Social a rendir su declaración...

Asimismo, me permito informar a usted que al estar investigando los hechos y entrevistarnos con personas vecinas de la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, mismos que nos quisieron proporcionar sus generales por temor a represalias, nos comentaron que por la calle de [REDACTED] y [REDACTED], se juntan comúnmente como veinte personas algunas del sexo masculino y otras del sexo femenino, mismos que se hacen llamar "[REDACTED]", entre los cuales se encuentran uno al que le apodan "[REDACTED] y/o [REDACTED]", de nombre al parecer [REDACTED] que es de complexión delgada, alto como de 1.85 metros de estatura, de tez blanca, de ojos verdes, y tiene el mentón muy pronunciado hacia afuera; otro que le dicen "[REDACTED] de nombre [REDACTED], que es de complexión robusta, de tez aperlada, de ojos cafés oscuros, y pelo negro y liso; otro que le dicen "[REDACTED] o "[REDACTED] de nombre [REDACTED] que tiene como características pelo corto, de aproximadamente 1.75 metros de estatura, complexión delgada, con pelo corto negro, trae tatuajes, un poco de bigote y poca barba; de los cuales indicaron que solo [REDACTED] o [REDACTED] y [REDACTED] viven por la calle [REDACTED] ya que los otros se cambiaron de domicilio, pero nos indicaron que esas personas comúnmente se juntan en ese lugar a ingerir bebidas alcohólicas y drogarse a veces desde el mediodía o después de las siete de la tarde, mismos que habían platicado hace como una semana entre la raza que se juntan, que ellos habían quemado mas de diez vehículos en la Zona Centro de esta ciudad y que no los

podían atrapar porque eran bien fregones, y que al [REDACTED], lo habían detenido pero que no le habían podido hacer nada, eso aproximadamente en el mes de Noviembre del año dos mil nueve y que en esa ocasión también detuvieron su vehículo en el cual supuestamente cometían los incendios...

También le informamos que siendo aproximadamente las quince horas del día de hoy acudimos a las calles de [REDACTED] y [REDACTED], de la Zona Centro de esta ciudad, lugar en el cual se nos informó con anterioridad que se juntan [REDACTED] a cuya pandilla pertenecen quienes pudieran ser los probables responsables de los hechos que se investigan y efectivamente en dicho lugar se encontraban reunidos aproximadamente cinco personas entre ellos uno que tenía características físicas muy parecidas al que le apodan "[REDACTED] o [REDACTED]" ya que vimos que era güero, muy alto y con el mentón hacia afuera con los ojos claros, por lo que nos dirigimos con dicha persona, misma que dijo llamarse [REDACTED], quien señaló que le apodan "[REDACTED] o [REDACTED]", con domicilio en la calle de [REDACTED] número [REDACTED] casi esquina con [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, mismo que en relación a los hechos señaló que ciertamente él participó en el incendio de varios vehículos en la Zona Centro de esta ciudad, los cuales incendió junto con el "[REDACTED]", "[REDACTED]" y "[REDACTED]" los cuales quemaron con botes de vidrio llenos de gasolina a los que les pusieron una mecha y que esto lo empezó a hacer él aproximadamente a mediados del mes de noviembre del año dos mil nueve, que recuerda que fue como el 13 de ese mes que aventaron unas bombitas a una camioneta y a una casa que está por la calle de Arteaga y Pér3ez Treviño en la Zona Centro de esta ciudad y que esa vez como a las doce y media de la noche detuvieron al [REDACTED] pero que como a la semana había salido de la municipal y como dos o tres días después habían ido a quemar otros carros y que el 24 de noviembre de 1009 se aventaron en serie la quema de varios carros, entre ellos uno propiedad de unos chavos a quienes conoce como [REDACTED] por la calle de Bravo y que ese incendio lo planeo y ejecutó junto con "[REDACTED]" de nombre [REDACTED], del [REDACTED] a quien le dicen "[REDACTED]" y "[REDACTED]" de nombre [REDACTED], y que lo hicieron ya que [REDACTED] es: caían gordos porque traían bien arregladito el carro, señalando además que él y las personas que menciona quemaron entre ocho y diez vehículos de la zona Centro de esta ciudad, entre los que recuerda una Jeep de la calle Victoria, un Jetta, el cutlas de [REDACTED] otro vehículo que estaba por la calle Arteaga entre otros. Agregando que sabe que sus amigos "[REDACTED]" y "[REDACTED]" además quemaron casi a finales de febrero de esta año, varios vehículos por la calle Guerrero y General Cepeda, entre ellos un Pontiac rojo y una Tracker que esta casi llegando a la Iglesia del [REDACTED] Asimismo señaló que "[REDACTED]" ya traía la gasolina en un galón, la cual compraba en la Gasolinera ubicada en J. Mery y Abasolo de esta ciudad, y llegando ahí por la de [REDACTED] en donde se reúnen ponían la gasolina en botes de vidrio de refresco y de jugo los cuales recolectaban antes y con garras de camisetas que ahí cortaban que incluso él sacó de su domicilio, las mojaban de gasolina en forma de mecha, las cuales arrojaban a los vehículos y se prendían en forma inmediata. Con motivo de lo anterior procedimos a pedirle que nos acompañara a fin de que nos ubicara con los domicilios de los demás buscados y para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, a los cual accedió voluntariamente...

En relación a la ubicación de [REDACTED] alias "[REDACTED]" nos indico [REDACTED] que dicha persona vivía ahí mismo

por la calle de [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, y como nos encontrábamos cerca procedimos a trasladarnos a pie en compañía de [REDACTED] alias "[REDACTED] o [REDACTED]", y nos percatamos que iba saliendo del domicilio mencionado una persona con las características de la persona apodada "[REDACTED]" que también según el dicho de [REDACTED] tuvo intervención en la ejecución de los hechos que se investigan, por lo que lo abordamos afuera de su domicilio aproximadamente a treinta metros del mismo y en la entrevista dijo llamarse [REDACTED], alias "[REDACTED]" con domicilio ya mencionado mismo que en relación a los hechos investigados manifestó que él no participó pero que si supo porque ahí donde se juntan con unos muchachos a quienes les dicen "[REDACTED]", COMENTARON "[REDACTED]" Y "[REDACTED]" que ellos habían sido los que quemaron varios vehículos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, accediendo en forma voluntaria...

Asimismo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED], del Fraccionamiento [REDACTED] esta ciudad, lugar en el que nos dijeron [REDACTED] alias "[REDACTED] o [REDACTED]", y [REDACTED] alias "[REDACTED]" que podía ser localizado [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", y al ir circulando por la calle [REDACTED] localizamos a la persona que indicaron que se trataba de [REDACTED], por lo que al abordarlo y cuestionarlo en relación a la quema de diversos vehículos en la ciudad, acepto haber participado en el incendio de algunos de los vehículos incendiados, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público, a lo que accedió de manera voluntaria...

Por lo que se refiere a [REDACTED] señalaron que esa persona se acababa de cambiar al Fraccionamiento [REDACTED], POR [REDACTED] en la calle [REDACTED] frente al número [REDACTED] trasladándose al lugar, percatándonos que se trata de una casa sin número de color melón, con dos ventanas al frente de color negras y puerta principal de color blanco, con cochera sin barandal, mismo domicilio que se encuentra entre las nomenclaturas [REDACTED] y [REDACTED] sin embargo en el citado domicilio no se encontraba ninguna persona, por lo que hasta este momento no pudimos dar con su paradero...

En ese momento [REDACTED] nos mencionó que "[REDACTED]" trabaja con su papá y con su hermano en la construcción de un Hospital por el Parque Las Maravillas y que regularmente se trasladan a bordo de una camioneta Ford de color gris con material de construcción en la caja, lo que se informa para su conocimiento...

Siendo todo lo que tenemos que informar, por lo que en este acto nos permitimos presentar a quienes dijeron llamarse [REDACTED] alias "[REDACTED] o [REDACTED]", [REDACTED] alias "[REDACTED]" y [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", siendo las diecisiete horas del día de hoy. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 205, 206 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado de Coahuila en vigor. Se anexan dictámenes médicos de las personas presentadas...

(Segundo parte informativo) Parte Informativo rendido por los elementos de la Policía del Estado, mediante oficio numero [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2010, que en lo conducente manifiestan lo siguiente: "... Que en cumplimiento a sus instrucciones continuamos con investigación de los hechos en donde al

parecer intervino la persona que responde al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]" con domicilio en la calle [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad en una casa sin número que se encuentra frente al número [REDACTED], y al arribar a ese lugar ninguna persona nos abrió la puerta. Y toda vez que de la Indagatoria se infiere que dicha persona trabaja con su padre y hermano en la construcción del Hospital que se está edificando por el Parque Las Maravillas de esta ciudad, y que comúnmente se trasladan en una camioneta Ford de color gris con material de construcción, procedimos a trasladarnos a dicho lugar, y siendo aproximadamente las diecinueve horas con treinta minutos, cuando circulábamos por la calle Antonio Cárdenas de Sur a Norte en la esquina con Periférico Luis Echeverría Álvarez, vimos una camioneta con esas características en la cual iban tres personas con material de construcción tipo tabla en la parte posterior (en la caja), mismos que continuaron su circulación de oriente a poniente por el Periférico Luis Echeverría Álvarez, al cual nos acercamos lentamente viendo que una de las personas que iba del lado de [REDACTED] ALIAS "[REDACTED]" por lo que les marcamos el alto a la altura de la Central Camionera y al interrogarlos quien era la persona de nombre [REDACTED] nos indicó la persona del lado del copiloto que él era, indicándole que nos encontrábamos realizando la investigación de hechos delictivos consistentes en INCENDIO del vehículo de marca CHEVROLET tipo cutlas, propiedad de [REDACTED] mismo que fue incendiado en la calle de Bravo de esta ciudad, señalando dicha persona que él no había participado en el incendio pero que sí conocía a las personas que habían cometido tales hechos delictivos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público en relación a la investigación de los ilícitos que nos ocupan, accedió voluntariamente. Por lo que procedemos a presentar a quien dijo responder al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]", siendo las veintiuna horas del día de hoy..."

A raíz de lo anterior se recabo la declaración ministerial de [REDACTED] quien estuvo asistido en todo momento por el defensor de oficio LIC. [REDACTED], y al momento de rendir su declaración ministerial manifestó:

... QUE UNA VEZ QUE SE ME HA ENTERADO OBRE LA DENUNCIA DE [REDACTED] ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA, DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN SEGÚN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL Y DE QUE TODO LO QUE DIGA PODRÁ SER UTILIZADO EN MI CONTRA, ES MI DESEO MANIFESTAR Q: QUE HASTA AHORA CONOZCO AL DUEÑO DEL CARRO, YA QUE VIVA ENFRETE DE MI CASA Y LUEGO SE CAMBIO DE CASA, ME ACUERDO PORQUE SU MAMA TENÍA UNA ESTÉTICA, Y LUEGO ESE DÍA ERA UN DOMINGO COMO EN ENERO DE ESTE AÑO, Y LUEGO DEL ÍBAMOS [REDACTED] QUE SE LLAMA [REDACTED] Y [REDACTED] Y PARA ESTO IBAN MAS CHAVILLAS Y CHAVOS, PORQUE ÍBAMOS PARA EL ESTUDIO 85 Y COMO ESTA EN LA DE MUZQUIZ Y ES QUE [REDACTED] TRAÍA UNA BOTELLA DE PLÁSTICO, DE LAS DE COCA Y LA DEJO AHÍ POR DONDE ESTABA EL CARRO DEL DE LA DENUNCIA Y DE AHÍ NOS FUIMOS TODOS CAMINANDO PARA EL ESTUDIO QUE ESTA EN LA DE MUZQUIZ Y COMO AHÍ BAILAMOS Y TOMAMOS CERVEZA DE LA QUE VENDEN, POR ESO ESTUVIMOS AHÍ COMO HASTA LAS DOS Y MEDIA Y ES QUE SIEMPRE ANDÁBAMOS BIEN LOCOS, PORQUE NO PODEMOS ENTRAR ASÍ Y COMPRAMOS CHEVE AHÍ ADENTRO Y

CUANDO YA ÍBAMOS DE REGRESOS POR LA CALLE DEL MUSEO DE LAS AVEZ DE AHÍ DOS CUADRAS HACIA ARRIBA Y ENTONCES NOSÓTROS NOS QUEDAMOS MAS ATRÁS MIENTRAS LAS MORRAS LE SEGUÍAN Y COMO IBAN MÁS CHAVOS, NOS QUÉDAMOS PARA VER LO DE EL CARRO Y LUEGO COMO YA ÍBAMOS POR AHÍ POR LA CALLE, LUEGO EMPEZARON A HACER LA BOMBA [REDACTED] Y [REDACTED] Y LUEGO [REDACTED] ME ,ME EMPIEZA A DECIR QUE EL CARRO ESE ERA DE [REDACTED] Y COMO ERA UN CARRO LARGO , ME DECÍA ESOS FUERON LO QUE TE TIRARON LOS DIENTES Y COMO ME TIRARON LOS DIENTES DE UNA PEDRADA HACE COMO UN AÑO Y MEDIO POR ESO TODAVÍA LES TRAIGO CORAJE POR ESO ANDABA ENOJADO Y NOMÁS NOS FUIMOS, PERO COMO NADIE NOS VIO NOS FUIMOS DERECHO PARA EL [REDACTED] Y DE AHÍ ME FUI A LA CALLE DE ABASOLO, PARA AGARRAR UN TAXI PARA MI CASA Y ES QUE YO ME JUNTO CON [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] DE SALTILLO, [REDACTED] VIVE EN LA CALLE DE [REDACTED] NO SE NUMERO, [REDACTED] SE LLAMA [REDACTED] Y VIVE EN CALLE [REDACTED] S COLONIA [REDACTED] UNO QUE SE LLAMA [REDACTED] QUE VIVE EN [REDACTED] OTRO QUE LE DICEN [REDACTED] NO SE COMO SE LLAMA Y SU QUE VIVE EN CALLE DE [REDACTED] QUE SE QUE SE LLAMA [REDACTED] QUE VIVE EN CALLE [REDACTED] QUE EL VIVE EN [REDACTED] POR [REDACTED] TAMBIÉN SE JUNTABA ANTES AHÍ OTRO DE NOMBRE [REDACTED] QUE SE QUE SE LLAMA [REDACTED] Y QUE VIVE EN LA COLONIA [REDACTED] Y CUANDO NOS JUNTÁBAMOS NOS PONÍAMOS A TOMAR EN UN TERRENO QUE ESTA EN LA COLONIA [REDACTED] QUE ESTÁ POR LA DE [REDACTED] AFUERA DE UNA CASA QUE ESTA SOLA O A VECES EN LA CALLE Y TAMBIÉN NOS DROGÁBAMOS Y EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO DOS MIL NUEVE, CUANDO ESTÁBAMOS TODOS JUNTOS SE LE OCURRIO [REDACTED] Y [REDACTED] QUE HICIÉRAMOS BOMBAS CACERAS, PORQUE EN EL CARRO BUSCÁBAMOS A [REDACTED] [REDACTED] Y QUE EMPEZÁRAMOS A QUEMAR CARROS, Y ES QUE [REDACTED] Y [REDACTED] ERAN LOS QUE ANDABAN EN LA PUNTA, PORQUE [REDACTED] TRAÍA EL CARRO Y [REDACTED] NOS AGARRA A CHINGAZOS , PORQUE COMO ESTA ALTO Y ES MAMON, POR ESO LE HACEMOS CASO, PORQUE SI NO NOS DICE QUE SOMOS CULOS Y QUE NO LE ENTRAMOS, Y COMO EL ES EL QUE JUNTA FERIA CON LOS CHAVILLOS, LES TUMBA UN PESO A TODOS LOS QUE PASAN POR AHÍ Y TAMBIÉN LES TUMBA FERIA A LOS DE LAS COMBIS, AHÍ EN LA DE [REDACTED] Y [REDACTED], POR ESO JUNTABA DINERO PARA IR POR PISTO, PORQUE COMPRABAN TRES LITROS DE TONAYA CON FRESCA Y NOS PONÍAMOS A PISTEAR , ESO ERA TEMPRA COMO A LAS CINCO SEIS DE LA TARDE Y LUEGO YA CUANDO ERA MAS NOCHE NOS SALIAMOS A DAR EL ROL, A VECES EN EL CARRO DE [REDACTED], EL CUAL ES NEGRO QUE ES CENTURY DESPINTADO DEL TECHO Y A VECES ANDAMOS A PIE, CUANDO ANDÁBAMOS CON [REDACTED] ANDÁBAMOS EN EL CARRO Y ME ACUERDO QUE COMO A PRINCIPIOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, [REDACTED] Y [REDACTED] SE LES PONÍA DE IR A COMPRAR GASOLINA PARA HACER BOMBAS DE LAS BOMBAS MOLOTOV Y LA GASOLINA LA COMPRABAN [REDACTED] Y [REDACTED] EN LA GASOLINERA DE ABASOLO Y J. MERY PERO IBAN A PIE, Y UNA VEZ QUE ANDÁBAMOS TOMANDO TANTO [REDACTED], COMO [REDACTED] Y [REDACTED] Y YO EN EL CARRO TRAÍAN UN GARRAFÓN DE 20 LITROS O BOTES DE PLÁSTICO DE LOS DE DOS LITROS Y COMPRABAN VEINTE PESOS DE GASOLINA, Y SE PUSIERON A HACER BOMBAS CON BOTELLAS DE VIDRIO DE JUMEX Y DE COCA CHIQUITA DE VIDRIO, PORQUE ERAN DE LAS QUE ENCONTRABAN EN LOS TERRENOS BALDÍOS O EN LA BASURA Y LUEGO ARRIBA

DE LA BOTELLA LE PONÍAN TRAJOS DE MECHA, Y ESA VEZ, YA LE DIMOS EN EL CARRO Y NOS FUIMOS A COMPRAR CERVEZA, NOS SUBIMOS EN EL CARRO DE [REDACTED] Y ANDÁBAMOS [REDACTED] MANEJANDO SU CARRO Y YO ME IBA ADELANTE, [REDACTED] ATRÁS Y [REDACTED], Y LE DIO POR LA CALLE DE ZARCO, PORQUE YA ANDÁBAMOS LOCOS YA TRAÍAMOS DE TODO Y ES QUE NO MÁS SE PONÍA LOCO [REDACTED] SE HACIA LA BRONCA, PORQUE DECÍA SÚBANSE VAMOS A DARLE POR ZARCO A BUSCARLOS Y POR ESO ANDÁBAMOS BUSCANDO BRONCAS CON [REDACTED] Y [REDACTED] SON LOS QUE SE JUNTAN AHÍ POR ESOS BARRIOS DEL CENTRO EN LA CALLE GUERRERO, ZARCO, Y FÉLIX U. GÓMEZ Y LUEGO Y COMO A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE, ME ACUERDO PORQUE YA NO IBAN A VENDER CERVEZA, SE HIZO LA BRONCA CON [REDACTED] EN LA CALLE DE PEREZ TREVIÑO Y ARTEAGA POR EL BAR SCARLET, ESTABAN TOMANDO ELLOS AHÍ AFUERA DE UNA CASA EN LA CALLE Y LES AVENTAMOS LAS BOTELLAS DE CAGUAMA Y EL CARRO NO QUERÍA ARRANCAR Y COMO LE ESTÁBAMOS AVENTANDO PIEDRAS A LA CASA DE UNA SEÑORA, AL PARECER ES LA MAMA [REDACTED] Y TAMBIÉN ANDABA [REDACTED] BRONCA CON ÉL Y COMO LE DIERON UNA PEDRADA AL CARRO DE [REDACTED] EN LA CALAVERA, Y ENTONCES [REDACTED] LE PRENDIO LA MECHA A UNA BOMBA CON UN ENCENDEDOR Y EL SE LA TIRO OTRA BOMBA QUE PRENDIO Y CAYO EN LA CABINA Y CON ESA SE EMPEZO A ARDER, Y LUEGO DE AHÍ YA NOS FUIMOS COMO YA HABÍA BRONCA, PORQUE EL CARRO NO QUERÍA PRENDER Y NOS ESTABAN AVENTANDO PIEDRAS, [REDACTED] SE FUE CORRIENDO Y YO AYUDA A QUE PRENDIERA EL CARRO Y CUANDO ARRANCO EL CARRO [REDACTED] LUEGO LUEGO LE DIO POR LA CALLE DE GENERAL CEPEDA Y LUEGO POR EL CALLEJÓN DE PEÑA Y ANDÁBAMOS POR AHÍ DANDO VUELTAS EN EL CENTRO Y LE DIMOS POR CALLEJÓN DE PELA Y LUEGO POR GUERRERO Y POR AHÍ ESTE [REDACTED] PRENDIO OTRA BOMBA Y SE LA AVENTO A UNA MONZA AZUL, LE DIO EN EL VIDRIO DE LA CAJUELA Y EL CARRO SE EMPEZO A PRENDER, Y LE SIGUIÓ POR LA DE GUERRERO EN CONTRA Y COMO YA ANDABAN LAS PATRULLAS Y SIEMPRE LES HACEN REVISIÓN, PORQUE SE OÍAN LAS SIRENAS, TODOS NOS DESAFANAMOS, PORQUE HE CAÍDO EN LA MUNICIPAL POR GRAFITI, POR TOXICO Y POR ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, PORQUE NOS BAJAMOS DEL CARRO COMO A LAS DOCE EN LA MADRUGADA Y COMO ESTÁBAMOS EN [REDACTED] Y AHÍ POR DONDE HACEN LAS PIÑATAS, COMO A LOS QUINCE MINUTOS VIMOS QUE VENÍA UNA PATRULLA [REDACTED] Y YO SALIMOS CORRIENDO, NOS FUIMOS CORRIENDO POR UN CALLEJÓN Y [REDACTED] DIJO POS NOMÁS TAMOS TOMANDO Y LOS DE LA PATRULLA SE QUEDARON CON [REDACTED] Y YA NADA MÁS NOS ASOMAMOS Y SE LO LLEVARON DETENIDO Y YA CUANDO SE FUERON, NOS FUIMOS A LA CASA DEL [REDACTED] Y AHÍ ME DORMÍ, Y LUEGO YA EN LA MAÑANA, SALIO [REDACTED] QUE ESTABA DETENIDO, PORQUE LOS DEL BARRIO NOS DIJERON Y COMO DECÍAN QUE HABÍA COMPLICES, NOS QUEDAMOS CLAVADOS EN LA CASA DE ÉL, Y COMO UNA SEMANA DESPUÉS NOS VOLVIMOS A JUNTAR Y [REDACTED] DIJO QUE NO HABÍAN HECHO NADA, PORQUE HABÍA IDO A LAS NOTICIAS Y ES QUE HABÍA PAGADO UNA FERIA PARA SALIR, QUE NO TENIA BRONCAS, Y ESE DÍA ANDABA EN EL CARRO DE SU MORRA EL CUAL AL PARECER ES UN MALIBU, MAS NUEVO QUE EL QUE TIENE EL Y NOS JUNTAMOS EN LA CASA [REDACTED] Y COMO TRAÍA UN GARRAFÓN CON GASOLINA, ENTONCES OTRO DÍA COMO ANTES DE FINALES DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, COMO A LAS DOCE DE LA NOCHE O LA MADRUGADA, YA ANDÁBAMOS BIEN ARREGLOS CON PISTO

CON RESISTOL Y COMO [REDACTED] TENÍA BRONCAS CON UNOS GUEYES QUE SON CUATES DE AHÍ DE BRAVO, NOS FUIMOS A HACÉSELA DE PEDO EN EL CARRO DE [REDACTED] Y YA TRAÍAN ARREGLADAS LAS BOMBAS AHÍ PORQUE YO IBA ADELANTE, A MI SIEMPRE ME DECÍAN TU NO CULES, AMÁRRESE PUTO, NO SEA CULO, Y ES QUE SI NO LES HACIA EL PARO A HACERLES LA SEGUNDA, TIRAR LA ZORRA, PARA QUE ME FIJARA QUE NO VINIERA NADIE, PARA QUE NO LOS DEJARA MORIR, POR ESO ANDABA CON ELLOS EN EL CARRO, Y [REDACTED] COMO NO HABÍA NADIE LE AVENTO A UNA CARRO LARGO, COMO UN EUROSPOORT DESDE EL CARRO DE [REDACTED] Y LA BOMBA CAYO DEL LADO DEL CONDUCTOR PARA ATRÁS COMO POR LA CAJUELA, LE DIO HECHO MADRE EN EL CARRO [REDACTED] Y EN GUERRERO [REDACTED] YA TRAÍA BRONCA CON UN POLICÍA ESTATAL O MUNICIPAL PORQUE SUPUESTAMENTE LO HABÍAN AGARRADO Y TRAÍA CORAJE CON ELLOS, QUE TRAÍA UN CARRO RENAULT CAFÉ, FUERON COMO UNOS VEINTE MINUTOS Y COMO LA POLICÍA NO LLEGABA TARDABA UN BUEN RATO EN LLEGAR, NI SIQUIERA BOMBEROS LLEGABA Y TODOS SE IBAN AL LUGAR DONDE HABÍAN SIDO EL PRIMER INCENDIO, NO HABÍA BRONCAS PORQUE NOSOTROS CUIDÁBAMOS QUE NO LLEGARA NADIE, PORQUE EN EL CENTRO AHÍ NO PASA NADIE Y COMO HAY CASETAS DE POLICÍA Y A VECES NO HAY POLIS EN LA MADRUGADA Y ENTONCES COMO NO HABÍA NADIE EN LA CASA O NO SALIÓ NADIE, COMO UNOS VEINTE MINUTOS DESPUÉS DE LAS DOCE DE LA NOCHE, LE AVENTÓ UNA BOMBA DE LAS QUE TRAÍA, O SEA DE LAS DE VIDRIÓ CON GASOLINA ADENTRO Y MECHA ARRIBA DE TRAPO PRENDIDA, PORQUE LA MECHA IBA BIEN APRETADA Y LE DIO A ESTE CARRO RENAULT, DE LOS CUADRADOS, EN EL LADO DEL PILOTO Y EL CARRO PRENDIÓ DE VOLADA Y LUEGO DE ESTO LE DIMOS POR LOS CALLEJONES A MADRES Y CUANDO LLEGAMOS A JESUS NUNCIO Y MATAMOROS, POR AHÍ VIVEN UNOS CARNICEROS POR LA ESQUINA, PORQUE ANDÁBAMOS COMO SI NADA, DECÍA [REDACTED] QUE NO LE HACÍAN NADA, QUE HABÍA SALIDO EN EL PERIÓDICO, Y TAMBIÉN SE PARÓ EN LA ESQUINA EN EL CARRO Y AVENTÓ UNA BOMBITA A UN JETTA BLANCO QUE ESTABA ENFRETE DE UNA TIENDITA Y LE DIO EN EL VIDRIO DE ATRÁS DEL LADO DEL CONDUCTOR Y TAMBIÉN EMPEZÓ A ARDER DE VOLADA PORQUE LE ECHABAN COMO LA MITAD O MÁS DE LA MITAD DE GASOLINA, Y DESPUÉS NOS FUIMOS POR JESUS NUNCIO HASTA ABASOLO Y DE VOLADA DIMOS VUELTA PARA ABAJO Y EN LA SIGUIENTE CALLE DIMOS VUELTA A LA DERECHA EN ESA DE SANTIAGO RODRÍGUEZ, ME BAJE YO Y LE TIRA UNA BOMBA DE GASOLINA CON SU MECHITA PRENDIDA A UN CARRITO VIEJITO COMO UNA VAGONETITA CORTA, ANTIGUA, CARRILLO VIEJO EN EL LADO DERECHO POR LA PUERTA, PASAMOS DE VOLADA Y YA SALIMOS POR ZARCO Y DAMOS A MADRE POR AHÍ Y NOS REGRESAMOS POR OTRO LADO LE SACÁBAMOS LA VUELTA LAS PATRULLAS, NO ME ACUERDO LAS CALLES PORQUE SABÍAMOS POR DONDE METERNOS, PORQUE LE DIO POR SANTA ANITA, CERCAS DE LA CALLE LA LLAVE Y LUEGO YA NOS FUE A DEJAR A NICOLAS REGULES, Y NOS CLAVAMOS Y COMO TRAÍAMOS VINO NOS ÍBAMOS A PISTAR [REDACTED] Y YO, Y [REDACTED] SE FUE EN EL CARRO, NOS DECÍA PARA QUE NO NOS VEAN JUNTOS, QUE SI NO LLEGABA SU MORRA LO IBA A DEJAR PORQUE LLEGABA BORRACHO, Y LUEGO YA NOS CLAVÁBAMOS UN RATO, DEJÁBAMOS QUE PASARA UN TIEMPO, COMO DE UNOS CINCO A OCHO DÍAS, PORQUE YA NO LLEGABA YO [REDACTED] Y ES QUE MIS PAPÁS QUIEREN MUCHO [REDACTED] POR ESO ME PODÍA QUEDAR AHÍ, Y LUEGO PASANDO EL AÑO NUEVO Y DÍA DE REYES COMO A LA SEMANA UN LUNES O

MARTES, COMO LLEGABA EL NOS SALIMOS EN EL CARRO [REDACTED] PORQUE SIEMPRE PRIMERO NOS PONÍAMOS A PISTIAR O NOS ANDÁBAMOS EN EL CARRO PISTIANDO, PORQUE EL [REDACTED] HALABA UNA NOCHE SI Y UNA NO, Y ESE DÍA COMO TRAÍA BOMBITAS DE GASOLINA, NOS DIJO [REDACTED] A MI Y [REDACTED] QUE FUÉRAMOS A BUSCAR QUE CHINGARNOS Y EN EL BARRIO, EL QUE ESTA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y [REDACTED] AVENTO UNA BOMBA A UNA MOTO Y LE CAYO EN UNA LLANTA Y DE AHÍ NOS FUIMOS VARIAS CALLES EN EL CARRO DE CHUY EN EL CENTURY, Y COMO ERAN LOS ONCE Y MEDIA Y SALIERON [REDACTED] Y LE DIMOS POR TODO EL CENTRO DE SALTILLO, Y LUEGO DE RATO COMO UNA MEDIA HORA CUARENTA MINUTOS, LLEGAMOS A UN LADO DE LA ZAPATERÍA FLORES, Y [REDACTED] QUE ES COMO SI FUERA MI HERMANO COMO ANDÁBAMOS EN EL CARRO, SE BAJÓ PRENDIÓ UNA BOMBA Y SE LA AVENTÓ A UNA CHEROKE, DE COLOR CAFÉ, DE NOCHE NO SE DISTINGUIA BIEN LOS COLORES DE LOS CARROS Y ES QUE APARTE POR ESE LUGAR NO HAY MUCHO ALUMBRADO Y DE AHÍ NOS FUIMOS A CLAVAR AL TERRENO [REDACTED] Y NO ME ACUERDO PORQUE TERMINAMOS AHÍ TARDE COMO A LAS CUATRO DE LA MAÑANA Y LUEGO EL JUEVES NOS PUSIMOS A PISTIAR TONAYA, Y ES QUE [REDACTED] SIEMPRE ANDA EN LA TOMADA, TODOS LOS DÍAS ANDA AHÍ EN EL BARRIO, LLEGO [REDACTED] LLEGO CON NOSOTROS ERA EN ENERO, YA ANDABAN EN EL CARRO [REDACTED] EN EL CENTURY NEGRO, Y QUE YA ANDABAN EN EL CARRO DEL [REDACTED] EN EL CENTURY NEGRO, Y QUE SE PASARON PARA LA COLONIA TOPOCHICO, EN LA CALLE DE PRIVADA SAN CARLOS Y COMO YA LES DECÍA QUE HABÍA QUE CALMARNOS NOS VAN A AGARRAR Y [REDACTED] DIJO QUE LE TRAÍA JIÑA AL BATO DE LOS BANQUETES, Y FUE Y LE QUEMÓ LA CAMIONETA, ES LO QUE HACÍAN, PORQUE YA AL PUNTO PEDO SE PONÍAN A DECIR DE TODO LO QUE HACÍAN Y ES QUE SIEMPRE QUE ÍBAMOS AL ESTUDIO TENÍAMOS BRONCAS CON [REDACTED] Y CON [REDACTED] Y ES QUE PUNTO PEDO SIEMPRE DECÍAMOS VAMOS A PONERLES, PORQUE SEGÚN ESOS CARROS ERAN DE ELLOS O DE SUS FAMILIARES Y ESE ERA EL PEDO, YA TENGO DESDE FEBRERO QUE ME ANDO CALMANDO, YA NO VOY [REDACTED] [REDACTED]... ”

Una vez desahogadas las declaraciones ministeriales, y toda vez que de las constancias hasta entonces agregadas a la averiguación se determino que el ilícito de INCENDIOS y otros estragos, en el que participaron dichas personas el cual es considerado como grave; por lo que la suscrita considero necesario solicitar al Juez Segundo de Primera instancia en materia Penal Li. [REDACTED]

[REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 7 fracción VI, 14 fracción VII, 29 fracción I, 98, 111 párrafo 2, 184 párrafo 2 y 3, 185 y 188 de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado, DECRETARA ARRAIGO en contra de [REDACTED]

[REDACTED] A) “ [REDACTED] y/o [REDACTED] A) [REDACTED] y/o [REDACTED] y [REDACTED] A) “ [REDACTED] ; mismo que fue concedido por un termino de (40) días, el cual se encuentran cumpliendo los tres primeros mencionados en el Hotel Santa María de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila; [REDACTED] en su domicilio particular ubicado en la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta Ciudad. Razón por la que esta Autoridad continua integrando la Averiguación Previa penal arriba indicada...”

Por último, respecto del informe solicitado dentro de los autos del expediente [REDACTED] iniciado con motivo de la queja interpuesta ante este Organismo por [REDACTED] la autoridad señalada como responsable, mediante oficio SDH-219/2010 suscrito por la licenciada [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió a este Organismo el informe pormenorizado suscrito por la licenciada [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, en los siguientes términos:

"...La suscrita tengo a mi cargo la integración de la Averiguación previa penal [REDACTED] iniciada a raíz de la denuncia interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] misma que fuera presentada por el delito de DAÑOS CALIFICADOS y a raíz de la investigación ordenada dentro de dicha indagatoria, en fecha 17 de marzo de 2010 recibí dos parte informativos suscrito por los elementos de la Policía del Estado, los CC [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] lo anterior en punto de las 17:30 y 21:30 horas respectivamente, mediante los cuales informan en relación al resultado de la investigación en los siguientes términos:

En relación a la misma, le informamos que nos entrevistamos con el afectado quien una vez cuestionado sobre la forma en que sucedieron los hechos de que fue víctima y la identidad de los probables responsables, señaló que tal como lo refirió en su denuncia, él no se dio cuenta de quién causó el incendio de su vehículo, ya que su vecino de nombre [REDACTED] sin recordar sus apellidos fue quien le avisó del siniestro, pero que al parecer dicha persona ya no vive en la privada ignorando el ofendido el lugar en el que pudiera ser localizado; asimismo señaló que otros vecinos de nombres [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] R, con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] en la [REDACTED] de esta ciudad, fueron los que le ayudaron a apagar el fuego, pues viven exactamente en donde el ofendido estacionaba el vehículo de su propiedad, pero ignora si vieron alguna persona que pudiera haber cometido el delito. Por tal motivo nos entrevistamos con los CC [REDACTED] e [REDACTED] en el domicilio antes señalado, quienes en relación a los hechos investigados señalaron que el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las 03:00 de la mañana, al encontrarse en su domicilio en su recámara durmiendo, escucharon un fuerte ruido y al salir se percataron que el vehículo de la marca CHEVROLET, tipo CUTLAS, de color azul grisaseo, propiedad de su vecino [REDACTED] estaba en llamas, por lo que ignorando quien pudo haber cometido ese incendio, pero que ya los vecinos están muy asustados y a partir de esa fecha y de que tuvieron conocimiento que se incendiaron mas vehículos en la zona centro de esta ciudad, ya casi nadie estaciona sus carros en la vía pública sino que procuran dejarlos en cocheras o pensiones de la zona centro a fin de evitar ser víctimas de las personas que están incendiando vehículos. Incluso señalaron haber acudido ya ante esta Representación Social a rendir su declaración...

Asimismo, me permito informar a usted que al estar investigando los hechos y entrevistarnos con personas vecinas de la calle [REDACTED] [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, mismos que nos quisieron proporcionar sus generales por temor a represalias, nos comentaron que por la calle de [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], se juntan comúnmente como veinte personas algunas del sexo masculino y otras del sexo femenino, mismos que se hacen llamar "[REDACTED]"

[REDACTED], entre los cuales se encuentran uno al que le apodan "[REDACTED]" y/o "[REDACTED]", de nombre al parecer [REDACTED] que es de complexión delgada, alto como de 1.85 metros de estatura, de tez blanca, de ojos verdes, y tiene el mentón muy pronunciado hacia afuera; otro que le dicen "[REDACTED]" de nombre [REDACTED], que es de complexión robusta, de tez aperlada, de ojos café oscuros, y pelo negro y liso; otro que le dicen "[REDACTED]" o "[REDACTED]" de nombre [REDACTED] que tiene como características pelo corto, de aproximadamente 1.75 metros de estatura, complexión delgada, con pelo corto negro, trae tatuajes, un poco de bigote y poca barba; de los cuales indicaron que solo el [REDACTED] o [REDACTED] y [REDACTED] viven por la calle [REDACTED] ya que los otros se cambiaron de domicilio, pero nos indicaron que esas personas comúnmente se juntan en ese lugar a ingerir bebidas alcohólicas y drogarse a veces desde el mediodía o después de las siete de la tarde, mismos que habían platicado hace como una semana entre la raza que se juntan, que ellos habían quemado más de diez vehículos en la Zona Centro de esta ciudad y que no los podían atrapar porque eran bien fregones, y que al [REDACTED], lo habían detenido pero que no le habían podido hacer nada, eso aproximadamente en el mes de Noviembre del año dos mil nueve y que en esa ocasión también detuvieron su vehículo en el cual supuestamente cometían los incendios...

También le informamos que siendo aproximadamente las quince horas del día de hoy acudimos a las calles de [REDACTED] y [REDACTED], de la [REDACTED] de esta ciudad, lugar en el cual se nos informó con anterioridad que se juntan "[REDACTED]" a cuya pandilla pertenecen quienes pudieran ser los probables responsables de los hechos que se investigan y efectivamente en dicho lugar se encontraban reunidos aproximadamente cinco personas entre ellos uno que tenía características físicas muy parecidas al que le apodan "[REDACTED]" o "[REDACTED]" ya que vimos que era güero, muy alto y con el mentón hacia afuera con los ojos claros, por lo que nos dirigimos con dicha persona, misma que dijo llamarse [REDACTED], quien señaló que le apodan "[REDACTED]" o "[REDACTED]" con domicilio en la calle de [REDACTED] número [REDACTED] casi esquina con [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, mismo que en relación a los hechos señaló que ciertamente él participó en el incendio de varios vehículos en la Zona Centro de esta ciudad, los cuales incendió junto con el "[REDACTED]", "[REDACTED]" y "[REDACTED]" los cuales quemaron con botes de vidrio llenos de gasolina a los que les pusieron una mecha y que esto lo empezó a hacer él aproximadamente a mediados del mes de noviembre del año dos mil nueve, que recuerda que fue como el 13 de ese mes que aventaron unas bombitas a una camioneta y a una casa que está por la calle de Arteaga y Pérez Treviño en la Zona Centro de esta ciudad y que esa vez como a las doce y media de la noche detuvieron al "[REDACTED]" pero que como a la semana había salido de la municipal y como dos o tres días después habían ido a quemar otros carros y que el 24 de noviembre de 1009 se aventaron en serie la quema de varios carros, entre ellos uno propiedad de unos chavos a quienes conoce como [REDACTED] por la calle de Bravo y que ese incendio lo planeo y ejecutó junto con [REDACTED] de nombre [REDACTED], del [REDACTED], a quien le dicen "[REDACTED]" y "[REDACTED]" de nombre [REDACTED], y que lo hicieron ya que [REDACTED] les caían gordos porque traían bien arregladito el carro, señalando además que él y las personas que menciona quemaron entre ocho y diez vehículos de la zona Centro de esta ciudad, entre los que recuerda una Jeep de la calle Victoria, un Jetta, el cutlas de [REDACTED] otro vehículo que estaba por la calle Arteaga entre otros. Agregando que sabe que sus amigos "[REDACTED]" y "[REDACTED]"

además quemaron casi a finales de febrero de este año, varios vehículos por la calle Guerrero y General Cepeda, entre ellos un Pontiac rojo y una Tracker que está casi llegando a la Iglesia [REDACTED]. Asimismo señalo que [REDACTED] ya traía la gasolina en un galón, la cual compraba en la Gasolinera ubicada en J. Mery y Abasolo de esta ciudad, y llegando ahí por la de [REDACTED] en donde se reúnen ponían la gasolina en botes de vidrio de refresco y de jugo los cuales recolectaban antes y con garras de camisetas que ahí cortaban, que incluso él sacó de su domicilio, las mojaban de gasolina en forma de mecha, las cuales arrojaban a los vehículos y se prendían en forma inmediata. Con motivo de lo anterior procedimos a pedirle que nos acompañara a fin de que nos ubicara con los domicilios de los demás buscados y para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, a los cual accedió voluntariamente...

En relación a la ubicación de [REDACTED] alias "[REDACTED]", nos indico [REDACTED], que dicha persona vivía ahí mismo por la calle de [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, y como nos encontrábamos cerca procedimos a trasladarnos a pie en compañía de [REDACTED] alias "[REDACTED] o [REDACTED]", y nos percatamos que iba saliendo del domicilio mencionado una persona con las características de la persona apodada "[REDACTED]" que también según el dicho de [REDACTED] tuvo intervención en la ejecución de los hechos que se investigan, por lo que lo abordamos afuera de su domicilio aproximadamente a treinta metros del mismo y en la entrevista dijo llamarse [REDACTED], alias [REDACTED] con domicilio ya mencionado mismo que en relación a los hechos investigados manifestó que él no participó pero que si supo porque ahí donde se juntan con unos muchachos a quienes les dicen "[REDACTED]", COMENTARON [REDACTED] "[REDACTED] Y "[REDACTED]" que ellos habían sido los que quemaron varios vehículos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, accediendo en forma voluntaria...

Asimismo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad, lugar en el que nos dijeron [REDACTED] alias "[REDACTED] o "[REDACTED]", y [REDACTED] alias "[REDACTED]" que podía ser localizado [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]", y al ir circulando por la calle [REDACTED], localizamos a la persona que indicaron que se trataba de [REDACTED] por lo que al abordarlo y cuestionarlo en relación a la quema de diversos vehículos en la ciudad, acepto haber participado en el incendio de algunos de los vehículos incendiados, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público, a lo que accedió de manera voluntaria...

Por lo que se refiere a [REDACTED], señalaron que esa persona se acababa de cambiar al Fraccionamiento [REDACTED] POR [REDACTED] en la calle [REDACTED] frente al número [REDACTED] trasladándose al lugar, percatándonos que se trata de una casa sin número de color melón, con dos ventanas al frente de color negras y puerta principal de color blanco, con cochera sin barandal, mismo domicilio que se encuentra entre las nomenclaturas [REDACTED] y [REDACTED], sin embargo en el citado domicilio no se encontraba ninguna persona, por lo que hasta este momento no pudimos dar con su paradero...

En ese momento "[REDACTED]" nos mencionó que "[REDACTED]" trabaja con su papá y con su hermano en la construcción de un Hospital por el Parque Las Maravillas y que regularmente se trasladan a bordo de una camioneta Ford de

color gris con material de construcción en la caja, lo que se informa para su conocimiento...

Siendo todo lo que tenemos que informar, por lo que en este acto nos permitimos presentar a quienes dijeron llamarse [REDACTED] alias "[REDACTED]" o "[REDACTED]" alias "[REDACTED]" y [REDACTED] o [REDACTED], siendo las diecisiete horas del día de hoy. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 205, 206 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado de Coahuila en vigor. Se anexan dictámenes médicos de las personas presentadas...

(Segundo parte informativo) Parte Informativo rendido por los elementos de la Policía del Estado, mediante oficio numero [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2010, que en lo conducente manifiestan lo siguiente: "... Que en cumplimiento a sus instrucciones continuamos con investigación de los hechos en donde al parecer intervino la persona que responde al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]" con domicilio en la calle [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad en una casa sin número que se encuentra frente al número [REDACTED] y al arribar a ese lugar ninguna persona nos abrió la puerta. Y toda vez que de la Indagatoria se infiere que dicha persona trabaja con su padre y hermano en la construcción del Hospital que se está edificando por el Parque Las Maravillas de esta ciudad, y que comúnmente se trasladan en una camioneta Ford de color gris con material de construcción, procedimos a trasladarnos a dicho lugar, y siendo aproximadamente las diecinueve horas con treinta minutos, cuando circulábamos por la calle Antonio Cárdenas de Sur a Norte en la esquina con Periférico Luis Echeverría Álvarez, vimos una camioneta con esas características en la cual iban tres personas con material de construcción tipo tabla en la parte posterior (en la caja), mismos que continuaron su circulación de oriente a poniente por el Periférico Luis Echeverría Álvarez, al cual nos acercamos lentamente viendo que una de las personas que iba del lado de [REDACTED] ALIAS "[REDACTED]" por lo que les marcamos el alto a la altura de la Central Camionera y al interrogarlos quien era la persona de nombre [REDACTED] nos indicó la persona del lado del copiloto que él era, indicándole que nos encontrábamos realizando la investigación de hechos delictivos consistentes en INCENDIO del vehículo de marca CHEVROLET tipo cutlas, propiedad de [REDACTED] mismo que fue incendiado en la calle de Bravo de esta ciudad, señalando dicha persona que él no había participado en el incendio pero que sí conocía a las personas que habían cometido tales hechos delictivos, por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público en relación a la investigación de los ilícitos que nos ocupan, accedió voluntariamente. Por lo que procedemos a presentar a quien dijo responder al nombre de [REDACTED] alias "[REDACTED]", siendo las veintiuna horas del día de hoy..."

A raíz de lo anterior se recabo la declaración ministerial de [REDACTED], quien estuvo asistido en todo momento por el defensor de oficio LIC. [REDACTED], y al momento de rendir su declaración ministerial manifestó:

... Que yo recuerdo que fue en noviembre del año pasado que yo trabajaba en un local de papas que se llama [REDACTED] en el mercado de abastos cargando y descargando y me despidieron y luego trabajé en la

[REDACTED] descargando pero ahí también me despidieron porque me dijo mi patrón que ya no podía ir por que bajaron las ventas y me dijo que regresara hasta enero estaba, por lo que en ese mes pues yo me dedique a juntarme con [REDACTED] que nos juntamos en la [REDACTED] ya que tenemos unos diez años ahí que nos juntamos y se van juntando mas y nos la pasamos tomando con [REDACTED] quien vivía por ahí y tiene ahora su domicilio por la colonia [REDACTED] la calle [REDACTED] numero [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] sin numero de la colonia [REDACTED] y a quien le dicen [REDACTED] que vive por ahí por donde nos juntamos en la calle de [REDACTED] interior en el centro y que se llama [REDACTED] a quienes tengo entre diez y quince años de conocernos y desde chavos nos hemos juntado ahí en la calle de [REDACTED] y que me acuerdo que fue para mediados del mes de noviembre del año pasado que yo me encontraba junto con ellos ya estábamos bebiendo en [REDACTED] que es donde nos juntamos y eran como las 7:30 de la noche y yo compre otras cervezas caguamas pero yo ya había consumido pastillas y me fume un cigarro de marihuana y luego [REDACTED] y [REDACTED] se fueron en un carro negro tipo Celebrity de cuatro puertas de [REDACTED] para esto ya eran después de las 8:30 y 9:00 de la noche y dijeron que ahorita regresaban y yo me quede con [REDACTED] otro de los que se juntan y con otro le dicen [REDACTED] pero que no se me sus apellidos pero sí que viven en la calle de [REDACTED] y estuve tomando las cervezas con ellos después de un rato sería como una hora que llegaron en el carro de [REDACTED] a quien también le decimos [REDACTED] yo me asome al carro y traían mas cervezas un cartón y aparte traían un galón de 20 litros de agarradera de color verde cuadrado y lo traían en el medio de los asientos y les dije que estaban haciendo y me di cuenta de que traían botellas de las de jugo jumex y de coca de vidrio chiquitas y que le estaban poniendo poquita gasolina que le estaban sacando del garrafón que traía gasolina por que olía y me dijeron que habían comprado en la gasolinera de J. Mery y las botellas las estaban llenando y poniéndoles mecha que era una franela en color gris y es que como las botellitas se preparan poniéndole gasolina a la botella y la mecha que es la franela se moja un poco con la misma gasolina para que al momento de prenderla pueda prender, y como adelante venia [REDACTED] Y [REDACTED] y les pregunte que para que era y me dijeron que yo no preguntara que al rato iba a saber y yo me subí en el asiento de atrás donde iba [REDACTED] a seguir consumiendo cerveza y [REDACTED] paso las botellas al asiento delantero donde el estaba llenándolas y luego las coloco ahí en medio entre los dos asientos y [REDACTED] comenzó a darle al carro y le dio por la calle de Abasolo y Zarco ahí llegamos a un expendio y compramos mas cerveza y le dimos para bajar por la calle de Zarco y Guerrero y por ahí le dimos en la calle de Sauz ya que traíamos rencillas con [REDACTED] entre los que andaban el [REDACTED] [REDACTED] por mujeres, por broncas y bajamos por la calle de Guerrero porque al pasar por ahí y al ver que no había nadie nos seguimos y cuando ya nos íbamos nos aventaron piedras pero no les hicimos caso y bajamos hasta la calle de Pereza Treviño y Arteaga ahí se hizo la bronca con los chavos de [REDACTED] y yo agarre del carro una botellita de las de coca cola que ya estaban preparadas con una mecha yo la prendí con un encendedor y

avente una a una camioneta tipo camioncito de lado izquierdo y prendió de la llanta del lado izquierdo abajo y [REDACTED] aventó otra a la misma camioneta y si cayo adentro y prendió y luego [REDACTED] agarro otra del carro y la prendió y la aventó a un monza azul pero nos seguían apedreando y ahí andaban unos chavos que se metieron a un callejón y al querer subirnos al carro para irnos porque nos seguían aventando piedras le dio [REDACTED] pero el carro no prendió yo me bajé corriendo y luego me alcanzaron en el carro [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] y yo ya andaba por finanzas y me subí al carro y ya ahí [REDACTED] me dio por la calle de General Cepeda y nos metimos por Callejón de Pela y bajamos por la calle de Bolívar y nos bajamos del carro [REDACTED], [REDACTED] Y YO y yo me fui para mi casa y ya eran entre las 11:30 y 12:00 de la noche y nos desafanamos y [REDACTED] se fue, pero luego en la mañana me entere por las noticias que habían atorado [REDACTED] la policía municipal y después de ese día ya no nos juntamos porque teníamos miedo de que hubiera aventado broncas y que nos fueran a agarrar la policía, que me acuerdo que en el carro de [REDACTED] se quedó el galoncito donde estaba la gasolina y las franelas que usamos como mechas y con las botellas, que yo en ese entonces me estaba quedando en unas tapias que están en la calle de [REDACTED] antes de llegar a [REDACTED] al lado de un terreno baldeo y después de una semana o semana y media fue cuando supimos de [REDACTED] fue que nos juntamos ya era como el veinticuatro de noviembre del año pasado otra vez en la calle de [REDACTED] y [REDACTED] y cuando llego estaba [REDACTED] y otros muchachos como [REDACTED] y nos platico que cuando lo detuvieron le habían puesto unas botellas de caguama y gasolina y que habían declarado algunas personas pero que había salido libre y después de haber salido se había cambiado de casa y también se había separado y yo me subí al carro de [REDACTED] y también se subió [REDACTED], pero el [REDACTED] se quedo y ya eran como las 8:30 de la noche y me dijeron que nos aventáramos unas bielas en Abasolo y Zarco y nos fuimos por la misma de Zarco hasta llegar a Matamoros y andábamos buscando bronca con [REDACTED] y bajamos por Sauz y De la calle Fuente y luego estuvimos dando la vuelta un rato y al llegar a la calle de de Nicolás Bravo antes de llegar a la calle de Bolívar y recuerdo que ya era un poco tarde pero no me acuerdo muy bien qué hora eran vi que estaba un Cuttlas de color azul brillante metálico y yo sabía que era de unos hermanos güeros que son cuates de los cuales desconocía su nombre, el cual uno de ellos se me informa que es el denunciante de quien ya se me informo su nombre y sé que [REDACTED] tenía broncas con ellos ya que desde antes [REDACTED] ya había dicho en una ocasión que pasamos por ahí que luego le poníamos a ese carro porque traía bronca con ellos, por lo que yo sin pensarlo le avente una botellita de coca con gasolina y su mecha misma que prendí con un encendedor que yo traía, y de hecho la avente rápido y vi que si le dio al carro en la parte de atrás del piloto, recuerdo que yo ibas sentado en la parte de atrás y nomas le baje al vidrio, y avente de volada una bombita porque al prenderla iba prendiendo de inmediato ya que una vez que le pone uno la lumbre prende la mecha por la misma humedad de el trapo con la gasolina y si alcance a ver que había más carros muy juntitos y hasta pensé que iba a tronar todo, y así como la avente de inmediato nos arrancamos por la calle de [REDACTED] incluso [REDACTED] se fue en contra hasta la calle de GUERRERO y ahí en la de GUERRERO no s detuvimos a mitad de calle cerca de la calle Sauz ahí [REDACTED] detuvo el carro a un lado

de un taller y de estaba estacionado UN RENUIT COLOR CAFÉ y dijo este carro es de un poli y yo creo traía broncas con el porqué [REDACTED] empezó a patear el carro y el salió unos minutos después d pero al ver que [REDACTED] se la hizo de bronca, y de volada [REDACTED] quebró un vidrio de el Renault esto del lado del copiloto y creo lo quebró de una patada y le metió la botella de jumex con gasolina y una mecha misma que prendió de volada ya que en lo que se subió [REDACTED] al century el carro RENUIT café ya había prendió y [REDACTED] le acelero de volada al carro y nos fuimos a la calle de SAUZ nos fuimos por la calle de matamoros y luego nos fuimos a la calle de JESUS NUNCIO y cerca de la calle Cartagena pero en la calle JESUS NUNCIO ahí recuerdo que frente a una tienda pequeña de abarrotes recuerdo que estaba estacionado un carro JETTA DE COLOR BEANCO mismo que estaba estacionado como de lado, tipo batería, y ahí se bajo [REDACTED] por ninguna situación en particular, y [REDACTED] se bajo con una botella de coca con gasolina y le aventó por una aleta que estaba quebrada del lado izquierdo del lado del piloto, y ahí también de volada prendió el carro y de ahí seguimos derecho hacia la calle de Abasolo ahí dimos vuelta a un lado de una carnicería que esta un edificio grande que es en la calle de Santiago Rodríguez y ahí la mitad de cuadra estaba un a Brasilia modelo antiguo estaba estacionada enfrente de una casa y yo le dije a [REDACTED] párate para desafanarnos de esta bronca y ahí le eche una botella de cloro de plástico color verde con mechero misma que prendí antes y antes de eso quebré el vidrio del lado del acompañante y avente la botella y de volada prendió y en este caso no fue por ninguna rencilla en particular sino por desafanar la última botella, y se dio de que el lugar estaba a tranquilo y no había gente, y de ahí me subí al carro de [REDACTED] de nuevo y se arranco para la calle de Abasolo y luego agarramos atrás del perpetuo Socorro hasta llegar a la calle de Evaristo Madero, llegamos de nuevo a Abasolo y dimos vuelta enfrente de muebles y cosas que es en la calle de Enrique Rangel y en [REDACTED] nos bajamos [REDACTED] y yo y [REDACTED] ya panikiado es decir asustado porque según él nos venía siguiendo la policía nos bajamos y el dijo que iba a guardar el carro y el se fue pero ya no supimos de él y [REDACTED] y yo nos quedamos tomado y no supimos de [REDACTED] pero ya era tarde nomas que no me acuerdo exactamente que hora porque si anduvimos dando muchas vueltas, y ya más tarde yo me fui ya tarde a las tapias donde me quedaba y ya no supe nada de ellos hasta el otro día, ya que vi a [REDACTED] que iba a su casa, y me lo tope porque yo también me dirigía a la casa de mis padres, y después de esto, como la policía andaba muy presente y por temor de que nos fuerana agarrar ya que andaban preguntando por un carro negro aquí en el sector de [REDACTED] incluso hubo gente que nos comentaba que ya nos traían, bajamos hasta pasada más de una semana yo procuraba no salir mucho ni juntarme por ahí por la de [REDACTED] para evitar que nos agarraran por lo que pasado ese tiempo más de dos semanas sin poder precisar bien la fecha pero yo me acuerdo que en diciembre como el día 20 de ese mes mi papa falleció y en esos días yo me desafane de la raza, y ya que pase ese de mi padre y en el mes de enero de este año de dos mil diez como el día cinco o seis me junte de nuevo en la calle de [REDACTED] y estaba con unos camaradas y ahí me encontré a [REDACTED] de nombre [REDACTED] y vive en la de [REDACTED] cerca de la de [REDACTED] y ahí después de estar tomando un rato cayo [REDACTED] y el también empezó a tomar con nosotros además de que

ya venía servido y en la tarde como a las ocho y media llego [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED] andaba en el carro y nos subimos al carro y solo dijimos al trío, nos andan buscando, pero nos animamos ya con dos o tres cervezas arriba a dar una vuelta y anduvimos toda la de [REDACTED] [REDACTED] y Félix U Gómez, y ese día recuerdo que llegamos a la calle de CORONA y ABASOLO a una gasolinera que está ahí en la mera esquina y compramos gasolina como unos quince pesos y no la sirvieron en un frasco de coca cola de dos litros, y como ya ahí traía [REDACTED] botellitas tipo bomba y [REDACTED] que era el que iba adelante, quiero aclarar que [REDACTED] no se vino con nosotros él se quedo en la de [REDACTED] y arrancamos para el centro y seguíamos tomando ya que traíamos unos botes de cerveza y recuerdo que en la calle de Allende y luego agarramos Victoria a la altura de una disco que se llama BAR RIO estaba una moto tipo HARLEY y como la gente que estaba ahí nos gritó de cosas y nosotros ya tomados a mí en lo personal me dio coraje que me gritaran cosas y baje el vidrio y avente una de las botellas con la mecha prendida y cayó a la altura de la llanta de la moto y nos arrancamos y nos retiramos de ahí, a la semana de esto como el día doce de enero de este año dos mil diez nos volvimos a ver [REDACTED] [REDACTED] y yo y anduvimos rondando de nuevo por las calles del centro compramos de nuevo gasolina en ABASOLO Y CORONA y agarramos para el centro y en la calle de Obregón y VICTORIA y ahí se bajo [REDACTED] estaba un JEPP que no tiene toldo casi es de puro HULE y [REDACTED] le prendió un mechero y se lo aventó y de volada se vio la llamarada se subió [REDACTED] y se bajo pero la intención era echárselo a los chavos que estaban ahí cerca ya que había un grupo de chavos a los cuales ni conocíamos y que [REDACTED] dio que se lo iba a aventar a los chavos pero se arrepintió y lo aventó a el JEPP y arrancamos y subimos toda la calle de Obregón y nos subimos hasta la calle de RAMOS hasta llegar a la escuela anexa y luego nos fuimos a la calle de ALLENDE y agarramos para donde está el salón MANUEL ACUÑA en donde esta una plaza y ahí estacionamos el carro negro de [REDACTED] y decidimos mejor dejarlo ahí ya que se empezaron a escuchar las sirenas y mejor nos bajamos del carro y nos fuimos a la calle de HIDALGO y ahí nos fuimos en taxi hasta la de [REDACTED] y ahí cada quien agarro para su rumbo, y luego días después vi a [REDACTED] en el carro y me dijo que había ido a recogerlo al día siguiente pero esos días ya estuvimos tranquilos y el último carro que nos aventamos fue un jetta negro en la calle de Abasolo y Bolívar y ahí se bajo [REDACTED] y le aventó la mecha y también iba [REDACTED], YO, [REDACTED] y en esta ocasión íbamos a unos quince años en el paraíso y ya que prendimos el coche antes citado nos fuimos a la fiesta como si nada, pero esta también fue puntada ya que llevábamos poca gasolina de la que había quedado y la revolvimos con vino y se hizo la bomba con una mecha, y quiero mencionar que estos actos de andar quemando vehículos y causando incendios fue por rencillas y por problemas que ya teníamos de antes con pandillas mismas que ya mencione y era con la finalidad de aventarle bronca a otra gente, y en otros casos lo hacíamos por diversión, o porque estábamos muy embriagados, o por desafiar las bombas que hacíamos, y ya recientemente del último carro que quemamos nos quedamos más tranquilos ya que sabíamos que la policía nos andaba buscando incluso comentamos entre todos la posibilidad de irnos de la ciudad por un tiempo, para desafiarlos de la bronca ya que eran muchos los carros que habíamos quemado además de que en los periódicos y en la

tele decían que nos andaban buscando y por eso pensábamos en huir, pero como no se armó pues yo estuve metido un tiempo en mi casa sin salir, y como finalmente me torció la policía pues mejor les dije como estaba el tiro de todos los incendios de los que yo y mis cuates participamos... ”

Una vez desahogadas las declaraciones ministeriales, y toda vez que de las constancias hasta entonces agregadas a la averiguación se determinó que el ilícito de INCENDIOS y otros estragos, en el que participaron dichas personas el cual es considerado como grave; por lo que la suscrita considero necesario solicitar al Juez Segundo de Primera instancia en materia Penal Lic. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 7 fracción VI, 14 fracción VII, 29 fracción I, 98, 111 párrafo 2, 184 párrafo 2 y 3, 185 y 188 de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado, DECRETARA ARRAIGO en contra de [REDACTED] A) [REDACTED] y/o [REDACTED] A) [REDACTED] y/o [REDACTED] y [REDACTED] A) [REDACTED]; mismo que fue concedido por un término de (40) días, el cual se encuentran cumpliendo los tres primeros mencionados en el Hotel Santa María de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila; [REDACTED] en su domicilio particular ubicado en la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta Ciudad. Razón por la que esta Autoridad continúa integrando la Averiguación Previa penal arriba indicada...”

II. EVIDENCIAS

Para su estudio consisten en las presentadas por las partes, las obtenidas directamente por ésta Comisión y, aquellas remitidas, previa solicitud, por la autoridad a quien se le imputan las violaciones, que lo son:

A. Acta de fe de lesiones y fotografías de fecha diecinueve de marzo de 2010 levantada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, en la cual constan las lesiones que presentaba el C. [REDACTED]

B. Acta de fe de lesiones y fotografías de fecha diecinueve de marzo de 2010 levantada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, en la cual, no obstante el C. [REDACTED], manifestó haber sufrido lesiones, se circunstanció que en el momento de la diligencia, al realizar una inspección al quejoso, no se observaron lesiones visibles.

C. Oficio número SDH-216/2010, de fecha 05 de abril de 2010, suscrito por la licenciada [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite a este Organismo el oficio 352/2010-MIII de fecha 26 de marzo de 2010, consistente en el Informe rendido por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, cuyo contenido se transcribió anteriormente.

D. Oficio número SDH-217/2010, de fecha 05 de abril de 2010, suscrito por la licenciada [REDACTED], en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite a este Organismo el oficio 346/2010-MIII de fecha 25 de marzo de 2010, consistente en el Informe rendido por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, cuyo contenido se transcribió anteriormente.

E. Oficio número SDH-219/2010, de fecha 05 de abril de 2010, suscrito por la licenciada [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite a este Organismo el oficio 348/2010-MIII de fecha 25 de marzo de 2010, consistente en el Informe rendido por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, cuyo contenido se transcribió anteriormente.

F. Oficio número SDH-218/2010, de fecha 05 de abril de 2010, suscrito por la licenciada [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite a este Organismo el oficio 347/2010-MIII de fecha 25 de marzo de 2010, consistente en el Informe rendido por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales Mesa III, cuyo contenido se transcribió anteriormente.

G. Acta circunstanciada, levantada con motivo de la diligencia de fecha 12 de abril de 2010, mediante la cual se dio vista al quejoso del informe rendido a la autoridad y en la cual el C. [REDACTED], manifestó lo siguiente:

"En relación al informe rendido por la autoridad quiero manifestar que resulta falso, toda vez que la misma menciona que al ir transitando a bordo de la camioneta nos marcaron el alto y que accedí a acompañarlos voluntariamente, siendo que lo que pasó en realidad fue que la patrulla nos dio un cerrón y se bajaron 4 personas de un Jetta y me bajaron violentamente y me encañonaron y me llevaron detenido para posteriormente golpearme. Apenas me subieron al vehículo empezaron a golpearme dándome puñetazos en el abdomen y el estómago por un lapso de aproximadamente 3 horas para trasladarme posteriormente a la fiscalía donde me tuvieron incomunicado aproximadamente por 18 horas".

H. Acta circunstanciada, levantada con motivo de la diligencia de fecha 12 de abril de 2010, mediante la cual se dio vista al quejoso del informe rendido a la autoridad y en la cual el C. [REDACTED] manifestó lo siguiente:

"En relación al informe que rindió resulta falso, toda vez que a mí me detuvieron el martes 16 de marzo aproximadamente a las 11:30 horas, cuando me encontraba en la calle de [REDACTED] con un amigo, en eso llegaron unos policías a en auto blanco y ahí empezaron a cachetear y me llevaron a atrás del City club y me siguieron golpeando para que declarara y al siguiente día me llevaron a buscar a [REDACTED] pero en ningún momento me permitieron comunicarme con mi familia sino hasta el día viernes".

I. Acta circunstanciada, levantada con motivo de la diligencia de fecha 12 de abril de 2010, mediante la cual se dio vista al quejoso del informe rendido a la autoridad y en la cual el C. [REDACTED] manifestó lo siguiente:

"En relación al informe rendido por la autoridad resulta falso en virtud de que yo nunca accedí a presentarme voluntariamente, sino que yo me encontraba afuera de mi casa sentado y en eso llegaron unos oficiales y uno de ellos me abrazo por la espalda y luego me subieron a la camioneta donde me empezaron a amenazar para que declarara y me llevaron a la fiscalía donde me tuvieron incomunicado por aproximadamente 1 día. Así mismo quiero manifestar que los oficiales que me detuvieron nunca se identificaron".

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El día diecisiete de marzo de dos mil diez, a los CC. [REDACTED] les fueron vulnerados sus derechos humanos concernientes al derecho a la libertad personal en su modalidad de detención arbitraria, ya que, elementos de la Policía del Estado División Investigadora, les privaron de su libertad, sin que al momento en que esto acontecía, se actualizara alguna de las hipótesis previstas en el los artículo 14 y 16 constitucionales y, 171 y 172 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los casos de detención en flagrancia, lo anterior con independencia de la probable responsabilidad en el ilícito que se les imputa. Asimismo, al C. [REDACTED] los elementos aprehensores le causaron una alteración en su salud, posterior al momento de la detención.

IV. OBSERVACIONES

Dispone el artículo 2, fracción XI, de la mencionada Ley Orgánica de esta Comisión que, por Derechos Humanos se entiende que son las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aquéllos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los reconocidos en los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado es el Organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en territorio coahuilense, por lo que, en cumplimiento de tal encomienda, solicita a las autoridades den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones I, III, y IV, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, este Organismo público defensor de los derechos humanos, es competente para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones que se imputen a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

En primer término procedamos a establecer la denotación de las voces de violación, materia de la presente resolución, y los diversos ordenamientos jurídicos

en los que se finca su sustento legal, lo anterior para determinar si los hechos denunciados son constitutivos o no de violación a los derechos humanos de los agraviados:

INCOMUNICACIÓN.

- 1.- Toda acción u omisión que tenga como resultado impedir a un sujeto privado de la libertad el contacto con cualquier persona,
- 2.- Realizada directa o indirectamente por una autoridad o por un servidor público.

FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL

La incomunicación se caracteriza por la prohibición absoluta, impuesta a un detenido, para hablar o comunicarse con tercera persona. (Semanao Judicial de la Federación, 5ª. Época, tomo XCIV, p. 585.)

Incomunicación y consignación tardía del inculpado, no reparables en amparo:

Aun cuando en su declaración preparatoria argumente el inculpado haber estado incomunicado y detenido más de cuarenta y ocho horas, antes de ser puesto a disposición del juez, tal situación, aun cuando resultare cierta, en todo caso podría ser motivo de responsabilidad para quienes lo mantuvieron en esas circunstancias, mas no actos atribuibles al juzgador que puedan ser reparados en el amparo. (Semanao Judicial de la Federación, 7ª. Época, tomo 109-114, p. 55.)

DETENCIÓN ARBITRARIA.

- A) 1.- La acción que tiene como resultado la privación de la libertad de una persona.
- 2.- Realizada por una autoridad o servidor público.
- 3.- Sin que exista orden de aprehensión girada por juez competente.
- 4.- U orden de detención expedida por el Ministerio Público en caso de urgencia, o
- 5.- En caso de flagrancia.

LESIONES.

- 1.- Cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo.
- 2.- Realizada directamente por una autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones, o
- 3.- Indirectamente mediante su anuencia para que la realice un particular.
- 4.- En perjuicio de cualquier persona.

Referente a la primera de las voces de violación que se invocan al cuerpo de la presente resolución, se estima que no ha lugar a emitir pronunciamiento alguno toda vez que, de las evidencias que obran en autos del expediente de mérito, no se cuenta con aquellas que sean suficientes y aptas para generar la convicción

de que efectivamente los agraviados hayan permanecido en un estado de incomunicación, lo anterior en atención a que existe una evidente contradicción entre lo aseverado por los impetrantes y lo informado por la autoridad responsable, tan es así que, el quejoso [REDACTED] en su escrito de que señala que fue detenido el día 17 de marzo de 2010, aproximadamente a las 11:00 horas, posteriormente, al desahogar la vista al informe rendido por la autoridad responsable, precisa que no es cierto el contenido de dicho informe, ya que, lo cierto es que fue detenido el martes 16 del mes y año en cita.

Ahora bien, prosiguiendo con el análisis de la voz de violación relativa a la detención arbitraria de que fueron objeto los quejosos, una vez que son analizadas las constancias que obran en el expediente y valorados los elementos de convicción que lo integran conforme a las normas legales aplicables y a los principios de la lógica y de las máximas de la experiencia, para quien esto resuelve llega el convencimiento de que los hechos reclamados por los C. [REDACTED] y [REDACTED], son violatorios a sus derechos humanos en atención a lo siguiente:

En autos del expediente que se resuelve se desprende que, el C. [REDACTED] [REDACTED] siendo aproximadamente las 18:00 horas del día 17 de marzo de 2010, al ir circulando por el Periférico Luis Echeverría Álvarez, a bordo de un vehículo automotriz, con compañeros de trabajo, fue interceptado por los ocupantes de un vehículo marca VW, tipo Jetta, color gris, quienes una vez que les cerraron el paso, descendieron y con armas en mano, en forma violenta lo encañonaron, lo amenazaron y posteriormente se lo llevaron detenido.

Por su parte, el C. [REDACTED] una vez que ratificó la queja presentada por la C. [REDACTED], en su nombre, este asumió que, siendo las 9:00 horas del día 17 de marzo del año 2010, al salir de su domicilio fue abordado por tres personas que descendieron de un vehículo Jetta, color gris, quienes de manera violenta, sin mediar causa legal que justificara su proceder, lo privaron de su libertad, llevándoselo detenido.

Ahora bien, el C. [REDACTED] al presentar su queja refirió que, siendo aproximadamente las 11:00 horas del día 17 de marzo de 2010, al encontrarse en la vía pública, en la esquina en la que convergen las calles de Matamoros y Simón Bolívar, fue abordado por seis elementos de la Policía Investigadora, quienes descendieron de un vehículo Grand Marquis y sin identificarse, ni mostrar orden de aprehensión o comparecencia, lo detuvieron para, en primer término, ser trasladado a un lote baldío, lugar en el cual fue golpeado y, posteriormente a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado.

Luego entonces, [REDACTED] al momento de hacer suya la queja presentada por su señor padre, el C. [REDACTED], asume que, siendo aproximadamente las 14:00 horas del día 17 de marzo de 2010, fue detenido por elementos de la Fiscalía General del Estado, siendo amenazado e intimidado para que firmara la declaración que lo incriminaba como participante en el delito que se les imputaba.

Ahora bien, la autoridad responsable, al rendir su informe en torno a los hechos delatados señaló que, recibió dos partes informativos suscritos por los elementos de

la policía del Estado, los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]... mediante los cuales informan en relación al resultado de la investigación en los siguientes términos "...al estar investigando los hechos y entrevistarnos con personas vecinos de la Calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, mismas que no quisieron proporcionar sus generales por temor a represalias nos comentaron que por la calle de [REDACTED] y [REDACTED] se juntan comúnmente como veinte personas, algunas de ellas del sexo masculino y otras del sexo femenino...esas personas comúnmente se juntan en ese lugar a ingerir bebidas alcohólicas y drogarse...mismas que habían platicado hace como una semana entre la raza que se juntan, que ellos habían quemado más de diez vehículos en la zona centro de esta ciudad, y que no los podían atrapar porque eran bien fregones, y que "[REDACTED]", lo habían detenido pero que no le habían podido hacer nada..."

Asimismo, en dicho parte informativo los elementos encargados de la investigación asentaron que "...siendo aproximadamente las quince horas del día de hoy acudimos a las calles de [REDACTED] y [REDACTED]... en dicho lugar se encontraban reunidos aproximadamente cinco personas entre ellos uno que tenía características físicas muy parecidas al que apodan "[REDACTED] o [REDACTED]... por lo que nos dirigimos con dicha persona, misma que dijo llamarse [REDACTED]... mismo que en relación a los hechos investigados señaló que ciertamente él participó...junto con "[REDACTED]" "[REDACTED]" y "[REDACTED]"...con motivo de lo anterior procedimos a pedirle que nos acompañara a fin de que nos ubicara con los domicilios de los demás buscados y para ser presentado ante el Agente del Ministerio Público, **a lo cual accedió voluntariamente...**" "En relación a la ubicación de [REDACTED]...nos indicó [REDACTED], que dicha persona vivía ahí mismo por la Calle [REDACTED] número [REDACTED]...procedimos a trasladarnos a pie en compañía de [REDACTED]...nos percatamos que iba saliendo del domicilio mencionado una persona con las características de la persona apodada "[REDACTED]"...por lo que lo abordamos afuera de su domicilio...y en la entrevista dijo llamarse [REDACTED]...manifestó que el no participó..." "Asimismo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la Calle [REDACTED] número [REDACTED] del fraccionamiento [REDACTED] en el que nos dijeron [REDACTED]...que podía ser localizado [REDACTED]...y al ir circulando por la calle Caciopea, localizamos a la persona que indicaron se trataba de [REDACTED], por lo que al abordarlo y cuestionarlo en relación a la quema de diversos vehículos en la ciudad, aceptó haber participado...por lo que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el ministerio público, **a lo que accedió de manera voluntaria...**"

(Segundo parte informativo) "Que en cumplimiento a sus instrucciones continuamos con la investigación de los hechos en donde al parecer intervino la persona que responde al nombre de [REDACTED]...siendo aproximadamente las diecinueve horas con treinta minutos, cuando circulábamos por la calle Antonio Cárdenas de sur a norte, en la esquina con Periférico Luis Echeverría Álvarez, vimos una camioneta...en la cual iban tres personas...continuaron con su circulación de oriente a poniente...nos acercamos lentamente viendo que una de las personas que iba del lado del copiloto exactamente en la ventana, coincidía con las características de [REDACTED]...nos indicó la persona del lado del copiloto que él era...por lo

que lo invitamos a que nos acompañara para ser presentado ante el Ministerio Público en relación a los ilícitos que nos ocupan, **accediendo voluntariamente...**"

De los partes informativos de referencia se desprende que, la actividad desplegada por los elementos de la policía investigadora, se traduce en un patrón de conducta llevado a cabo en las detenciones que se efectuaron por los mismos hechos, los cuales dieron pauta a la presente resolución pues, como se advierte en los autos del expediente de mérito, los elementos aprehensores so pretexto de que, a invitación expresa que le hicieran a los indiciados, estos accedieron a acompañarlos, de manera voluntaria y en calidad de presentados ante el Ministerio Público, para efecto de rendir su declaración ministerial en torno a los hechos sujetos a investigación.

En efecto, las máximas de la experiencia nos enseñan que aquel a quien se le ubica en calidad de indiciado o imputado respecto de una conducta tipificada como delito en la legislación penal, cualesquiera que sean, en primera instancia siempre aducirá inocencia.

Es evidente que los elementos policiales trasgredieron los derechos fundamentales de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] en atención a las siguientes consideraciones legales:

El artículo 14 establece que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; y **su artículo 16** dispone que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; y en su párrafo cuarto literalmente dice: *"En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y esta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público"*.

Dicha disposición constitucional consagra el principio de Legalidad de los actos de autoridad, que constituye una de las bases fundamentales del Estado de derecho.

Esta garantía de legalidad, dada su extensión y efectividad jurídica, pone a la persona a salvo de todo acto de mera afectación a su esfera de derecho que no solo sea arbitrario, es decir, que no esté basado en norma legal alguna, sino contrario a cualquier precepto.

Del contenido de la norma en comento deviene la obligación de la autoridad de respetar la integridad y libertad de las personas y evitar todo acto de molestia que no esté legítimamente ordenado por un Juez o autoridad competente, con pleno cumplimiento de las exigencias de la normatividad antes invocada, de donde se concluye que, en la especie, al no contar los agentes de la Policía Investigadora con ninguna orden de aprehensión o comparecencia, trasgredieron derechos fundamentales de los agraviados.

Lo anterior implica que una de las salvedades para que la policía pueda privar de la libertad a una persona sin contar con el mandato que la misma constitución prevé, en este caso la orden de aprehensión o de detención por caso urgente, es el caso de delito flagrante, que **la Ley de Procuración de Justicia del Estado de**

Coahuila reglamenta en su numeral 172 de la siguiente manera: "CASOS DE DELITO FLAGRANTE. Se consideran casos de delito flagrante: 1) Cuando se detiene al indiciado en el momento de estar cometiendo el delito. 2) Cuando inmediatamente después de cometer el delito se detiene al indiciado porque se encuentra en su poder el objeto del delito; el instrumento con que aparezca cometido; o huellas que hagan presumir su intervención; o porque se le persigue materialmente." En el presente caso, no se advierte que se haya actualizado alguno de los tres supuestos normativos en que es permitido privar de la libertad a una persona.

Por lo tanto, la conducta asumida por los elementos de la policía investigadora, no solo contraviene lo dispuesto por el citado artículo 16 de la Constitución General de la República, sino además de diversas disposiciones contenidas en tratados internacionales, ratificados por el Estado Mexicano, tales como, los artículos 3 y 9 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, que a la letra dicen: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" y "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado". El artículo XXV de la **Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre**, que señala: "Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes. Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad." Los artículos 9.1 y 9.5 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que establecen "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o privación arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta" y "Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación". **La Convención Americana Sobre Derechos Humanos**, que en su artículo 7, en lo conducente, dice: "Derecho a la libertad personal. 1... 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. ..."

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en casos como López Álvarez, Bámaca Velásquez, Tibi y Hermanos, Gómez Paquiyauri, contra Honduras, Guatemala, Ecuador y Perú respectivamente que "una persona ilegalmente detenida se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge un riesgo cierto de que se violen otros derechos como la integridad física y a ser tratada con respeto a su dignidad" (Sentencia de 1 de Febrero de 2006, Serie C, No. 141, Párr. 104. Sentencia de Noviembre de 2000, Serie C, No. 70, Párr. 150. Sentencia de 7 de Septiembre de 2004, Serie C, No. 114, Párr. 147 y Sentencia de 8 de julio de 2004, Serie C No. 110, párr. 71 respectivamente.)

Igualmente, con referencia a las detenciones, la Corte ha dicho, a propósito de los incisos 2 y 3 del artículo 7 de la **Convención, sobre prohibición de detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios**, que: "según el primero de tales supuestos normativos, nadie puede verse privado de la libertad sino por las causas,

casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal). En el segundo supuesto, se está en presencia de una condición según la cual nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aún calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad"

Lo anterior ha sido reiterado en los casos: Maritza Urrutia vs. Guatemala (sentencia de 27 de Noviembre de 2003, serie c, No. 103, párr. 65), Durand y Ugarte vs. Perú (sentencia de 16 de Agosto de 2000, serie c, No. 68 párr. 68), Juan Humberto Sánchez vs. Honduras (sentencia de 7 de Junio de 2003, serie c, No. 99, párr. 78), Bámaca Velásquez vs. Guatemala (sentencia de 25 de Noviembre de 2000, serie c, No. 70, párr. 139)

El mismo Tribunal en su sentencia de veintisiete de Noviembre de dos mil tres en el caso Maritza Urrutia vs. Guatemala, consideró preciso invocar otra medida destinada a evitar la arbitrariedad o ilegalidad, a saber, el control judicial inmediato, tomando en cuenta que en un Estado de derecho corresponde al juzgador garantizar los derechos del detenido, autorizar la adopción de medidas cautelares o de coerción, cuando sea estrictamente necesario, y procurar, en general un trato consecuente con la presunción de inocencia que ampara al inculpado mientras no se establezca su responsabilidad.

Cabe mencionar también que **la Comisión Interamericana de Derechos Humanos** ha sostenido que "De manera preliminar, debe recordarse que todo Estado tiene no solamente el derecho sino también el deber de mantener el orden y la seguridad pública dentro de su territorio. En tal sentido, las garantías establecidas en la Convención Americana para la protección de los derechos de libertad y seguridad personal no implican de modo alguno una limitación de la actividad legítima de los órganos de seguridad pública del Estado. La prohibición de detenciones arbitrarias constituye justamente un resguardo esencial para la seguridad ciudadana, en la medida en que impide que los mecanismos legales creados para defender la seguridad de todos los habitantes, se utilicen con fines violatorios." Esto en el INFORME N° 53/01, CASO 11.565, ANA, BEATRIZ Y CELIA GONZÁLEZ PÉREZ [1], MÉXICO, 4 de abril de 2001. (Párrafo 22).

Ahora bien, en torno a la voz de violación relativa al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones, para este Organismo defensor de derechos humanos, de las evidencias que obran en autos del expediente que se resuelve, está plenamente convencido de que la alteración en la salud del quejoso José de Jesús Cazares Contreras, fue ocasionada por los elementos aprehensores.

Sin embargo, aun y cuando los CC. [REDACTED] y [REDACTED] refirieron actos de maltratamiento a cargo de los elementos que les privaron de su libertad, no hay evidencias de alteración en su salud, por lo que, en cuanto a estas imputaciones no ha lugar a emitir pronunciamiento alguno.

Prosiguiendo con el análisis de este concepto de violación, obra en el atestado la fe de lesiones desahogada por personal de esta Comisión, de fecha 19 de marzo

de 2010, en los siguientes términos: "Saltillo, Coahuila, a 19 de marzo de dos mil diez, el suscrito Lic. [REDACTED], en mi carácter de Asesor Jurídico adscrito a la Primera Visitaduría Regional de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de esta entidad, hago constar los siguientes hechos: Que siendo las catorce horas con treinta minutos del día de hoy en que se actúa, me constituí en el inmueble marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, a efecto de entrevistarme con el C. [REDACTED] parte quejosa dentro del expediente iniciado con motivo de los hechos en que resultara lesionado, a manos de varios elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado. En tal virtud, una vez que estuve frente a él en el domicilio referido, cuestionándolo sobre que había sucedido, me manifestó que efectivamente las lesiones le fueron inferidas por varios elementos de la Policía Investigadora, a pregunta expresa me manifiesta estar de acuerdo en que de cuenta de las lesiones que presenta siendo las siguientes:

EN EL FLANCO DERECHO Y LA REGIÓN LUMBAR EXTERNA DEL FLANCO: Presenta excoriación y hematoma de aproximadamente 25 centímetros de largo por 15 centímetros de alto.

ENTRE HIPOCONDRIO Y EPIGASTRIO IZQUIERDOS: Presenta excoriaciones y edemas de aproximadamente 5 centímetros de largo por cuatro centímetros de ancho.

REGIÓN DELTOIDEA DERECHA: Presenta excoriación.

CARA DORSAL O DORSO DE LA MANO DERECHA: Presenta Inflamación.

Siendo todas las lesiones que se podía observar en el C. [REDACTED], tal y como se aprecia en las fotografías que se anexan a la presente.- Doy fe."

Efectivamente, las lesiones que se precisan, constan en dieciocho impresiones fotográficas que fueran tomadas en la persona de [REDACTED] y obran en autos del expediente que da origen a la presente Recomendación.

De las anteriores anotaciones se colige que, el agraviado [REDACTED] al momento de ser privado de su libertad, por cierto de manera arbitraria, no presentaba indicios de alteración en su salud, ya que, sin conceder que lo fuera, la detención se llevó a cabo de manera pacífica, a decir de los elementos aprehensores, luego entonces, esta Comisión como Organismo de buena fe, en sana crítica, llega a la certeza de que los elementos de la policía investigadora si le ocasionaron la alteración en la salud del agraviado [REDACTED] de las cuales, personal de esta entidad han dado fe y constan en la reseña fotográfica impresa para tal efecto.

En este contexto, se trasgreden las disposiciones legales contenidas en los siguientes ordenamientos legales:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19.- Párrafo séptimo "Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades"

Artículo 21.- Párrafo noveno "...Las actuaciones de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

De la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios.

Artículo 75.- "Las fuerzas de seguridad pública son de carácter civil, disciplinadas y profesionales, su actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la constitución General y la Constitución del Estado; deben de fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley."

De la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 220.- Las fuerzas de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinadas y profesionales, su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la constitución General y la Constitución del Estado; deberán de fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley."

Del Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión"

Artículo 2.- "En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas."

Artículo 6.- "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise"

Del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Principio 1.- "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"

Es menester resaltar que, lo que con esta resolución se pretende, no es combatir las cuestiones de fondo de la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia de hechos de la cual deviene el aseguramiento de los agraviados, por el contrario, este organismo defensor de derechos humanos no se opone a las detenciones de que quienes han cometido una infracción a las disposiciones administrativas o de carácter penal, pues esta es actividad propia del Ministerio Público y de las autoridades gubernativas.

Más bien, lo que se plantea con la presente resolución, es que los cuerpos policiales, cualquiera que sea su fuero o rango, en el ejercicio de sus funciones se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen su actuación, pues como se ha expresado, párrafos atrás, los elementos [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] al momento de materialmente realizar la detención, no se encontraban legitimados para llevarla a cabo por las circunstancias que han quedado precisadas.

Es de destacar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Policía del Estado, División Investigadora de la Fiscalía General del Estado, se esfuerzan por erradicar las prácticas irregulares que se cometen sistemáticamente, y que ahora, en estricto apego a la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica de las personas, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

De ahí que, la importancia de emitir la presente Recomendación estriba no tan solo para restituir los derechos del quejoso o señalar a las autoridades autoras de las violaciones de los derechos humanos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] sí no para dar a conocer las irregularidades que estructuralmente presentan las actuaciones de la autoridad, ya que con ello, y a través de sus órganos superiores, se implementen las medidas necesarias y eficientes que corrijan tales anomalías y así evitar que en un futuro se presenten nuevas violaciones por los mismos conceptos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:

Primero.- Existen elementos suficientes para llevar a este Organismo protector de los derechos humanos a la certeza de que los actos reclamados por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] son violatorios de sus derechos humanos.

Segundo.- Con la facultad que confiere al suscrito el artículo 37 fracción V, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, háganse al C. Fiscal General del Estado, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, las siguientes:

V.- RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo interno para determinar la responsabilidad en que incurrieron los elementos de la Policía Investigadora [REDACTED] y [REDACTED] por haber vulnerado los derechos humanos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] imponiéndoles, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a los agentes de la Policía del Estado, División Investigadora, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de que constantemente reciban cursos de

actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales.

De conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y 102 de su Reglamento Interno, solicítase a las autoridades que, de ser aceptada la Recomendación, lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, pues en caso negativo o si se omite su respuesta, así se hará del conocimiento de la opinión pública.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán remitirse a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

Notifíquese personalmente esta resolución a los quejosos [REDACTED] y [REDACTED], por medio de atento oficio a las autoridades responsables, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Licenciado **MIGUEL ARIZPE JIMENEZ**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila". Rúbrica M.A.J.

Lo que hago saber a Usted para los efectos legales que en la resolución se contienen.

LIC. MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA**